MUNICIPIO DE BECERRIL - CESAR

LICITACIÓN PÚBLICA
LP-002-2026

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

"INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, OPERATIVA, AMBIENTAL, JURIDICA Y ECONÓMICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS."

BECERRIL - CESAR,
23 DE FEBRERO DE 2026

INTRODUCCIÓN

La guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente instituye que *"la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público*". En consecuencia, la Institución Pública debe concebir claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden aprovisionar los bienes, obras y servicios que requiere; y (c) el contexto en el cual los potenciales proveedores desenvuelven su actividad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

A esto, se tiene que en el Artículo 365 de la Constitución Policita de Colombia, menciona que:

> *Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*
>
> *Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.*
>
> *Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.*

Que del servicio de alumbrado público, según el Decreto 943 de 2018, en su primer artículo, establece que:

> *(…) Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*
>
> *Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica." (…)*

Que del articulo Artículo 2.2.3.6.1.2. del Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía (1073 de 2015), referente a la prestación del servicio de alumbrado público:

> *Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación de este, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.*
>
> *De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura.*

De esto, es sabido que existe una permanente responsabilidad municipal respecto a la garantía de una prestación eficiente y continua de los servicios públicos, en este particular, al servicio de alumbrado público, el cual, según el Artículo 1 del Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía, consiste en el:

> *Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad' al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*
>
> *El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*

Que del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, que su última actualización se tiene en la Resolución No. 40150 de 2024, el cual, tiene como objetivo garantizar:

> *(…) "Los niveles y calidades de iluminación requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento de energía, la protección al usuario y la preservación del ambiente; previniendo, mitigando y/o eliminando los riesgos causados por la instalación y el uso de sistemas lumínicos." (…)*

A lo anterior, la prestación del servicio de Alumbrado Público se hace indispensable por parte de la entidad territorial, en tanto busca promover entornos iluminados que generen ambientes seguros para la comunidad en general.

Por esto, la Alcaldía Municipal de Becerril, Departamento de Córdoba, ha elaborado su Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", denominándolo "CONSTRUYENDO UN FUTURO MEJOR", el cual fue adaptado por medio del Acuerdo Municipal No. 005 del 31 de mayo de 2024.

El plan busca crear un propósito colectivo, que debe trazar líneas de acción para promover el crecimiento económico diversificado, inclusivo y sostenible con condiciones de trabajo decente, a partir de procesos que potencien actividades económicas alternativas a la minería de carbón.

Este proceso de construcción del Plan de Desarrollo permitió la materialización de espacios de participación efectiva de la ciudadanía mediante encuentros de dialogo social en los que se

evidenciaron sus frustraciones, pero también sus anhelos de desarrollo.

Por ello, uno de los ejes estratégicos establecidos en el plan, siendo el de "ESPACIOS DIGNOS CON GARANTÍAS AL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN Y EL BIENESTAR SOCIAL", tanto en el programa dos y tres de este eje; este busca gestionar, concertar, evaluar funcionamiento y proponer sobre el estado de la concesión alumbrado público, con el fin de mejorarlo y optimizarlo en el municipio.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la creación y funciones a desempeñar de la misma, bajo el objetivo principal de la prestación integral del servicio de alumbrado público en el municipio de Becerril, Departamento de Cesar; se debe considerar además de las funciones propias de administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y reposición del alumbrado público, las medidas de control e indicadores que realmente respalden y den garantía del sistema, como lo es la aplicación de una Interventoría.

Esto y considerando la evidencia de aplicación de Interventorías en diferentes procesos contractuales en el territorio colombiano, la sostenibilidad y eficacia de dicha operación dependen de la existencia de mecanismos institucionales robustos de verificación, seguimiento y control, que garanticen la calidad del servicio, la trazabilidad técnica y el uso eficiente de los recursos recaudados.

Por lo que, según el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en el LIBRO 4 - TITULO 6 – INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, atendiendo lo establecido en el Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto 1073 de 2015, con última versión en la Resolución 40150 del 03 de mayo de 2024, y aquellos que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; se menciona que:

(…) Todos los municipios y distritos deben contratar con una interventoría idónea e independiente para el servicio de alumbrado público, con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección. (…)

Además, el municipio, como actor de seguimiento al sistema y participe a el, debe evaluar si cuenta con la capacidad técnica y operativa para realizar la adecuada supervisión a la ejecución contractual o si el objeto y extensión del contrato justifican la necesidad de contar con una interventoría, a efectos de hacer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En este contexto, se hace indispensable contratar una interventoría integral de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, que actúe como tercero independiente y especializado, encargado de ejercer control permanente sobre la administración, operación, mantenimiento, expansión, modernización y reposición del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Becerril.

Por ello, el objeto del contrato es la "CONTRATAR UNA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, REGULATORÍA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.", con un valor contractual indeterminado, pero determinable en el tiempo de ejecución; sin embargo, para efectos fiscales, legalización y pólizas de garantías, el valor se estima

en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLÓNES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($69.221.820)**[1] como valor de ingresos para el primer año, de las actividades de la Interventoría, de acuerdo con lo estimado en el estudio técnico de referencia elaborados por la administración municipal. Ahora bien, el valor a liquidar mensualmente corresponderá al 7% más IVA del valor de recaudado y se pagará a través de la entidad fiduciaria encargada de administrar dichos recursos.

El proceso de selección se adelantará en modalidad de Concurso de Méritos Abierto. De lo anterior, el municipio de Becerril procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación, desde las siguientes perspectivas:

- Aspectos generales del Mercado.
- Aspecto regulatorio del sector.
- Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del Mercado – Análisis Financiero.

El análisis del sector a presentar, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU de todas las actividades económicas Revisión 4 Adaptada para Colombia del 2020, se establece las siguientes actividades:

Actividad Principal

- RAMA: CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN M
- DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN – DIVISIÓN 70
- ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN – CODIGO 7020

Actividades Secundarias

- RAMA: CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN M
- DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS – DIVISIÓN 71
- ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA – CODIGO 7112

- RAMA: CONSTRUCCIÓN – SECCIÓN F
- DIVISIÓN: ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL – DIVISIÓN 43
- ACTIVIDAD: INSTALACIONES ELÉCTRICAS – CODIGO 4321

CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

Tomando en cuenta el objeto del proceso contractual requerido, siendo la Interventoría al servicio de Alumbrado Público, este concepto encamina el segmento de actividades que pueden darse con diferentes empresas del sector.

[1] Valor tomado del anexo (Flujo financiero proyectado) del estudio técnico de referencia.

Dentro del concepto descrito de Interventoría, se puede considerar que según Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, correspondería al código 7020 "ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN"; pero se puede especificar y congregar más detalladamente lo correspondiente a "CONSULTORIA, ANALISIS, SUPERVISIÓN", por medio del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC.

Este sistema de clasificación admite codificar productos y servicios de forma concisa, ya que es un estándar acordado por la industria, por lo que simplifica el comercio entre las organizaciones y los gobiernos.

Por ello, la homologación de los códigos UNSPSC con los códigos CIIU permite una estandarización eficiente en la clasificación de bienes y servicios, facilitando la interoperabilidad entre distintos sistemas de contratación y estadísticas económicas.

Mientras que el UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) se enfoca en la identificación de productos y servicios a nivel global para procesos de adquisición y logística, el CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) es utilizado para categorizar actividades económicas según su producción y prestación de servicios.

La alineación de ambos sistemas es clave para mejorar la gestión de compras gubernamentales, la planificación económica y el análisis del mercado, permitiendo a las empresas y entidades gubernamentales optimizar sus registros y reportes financieros en función de una codificación unificada.

Ahora, cabe mencionar que, a pesar de que la actividad principal a considerar estará acorde a actividades similares al código CIIU 7020, es necesario agregar que la organización interesada en el proceso debe desempeñarse en unas actividades específicas para la supervisión de los contratos en mención, por lo que se necesita un conocimiento técnico especializado para garantizar que se están ejecutando las actividades a supervisar de manera óptima y adecuada, siendo el Alumbrado Público.

Por lo anterior, también se tendrán en cuenta actividades que abarquen y/o se relacionen con los códigos CIIU 7112 "ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA" y el CIIU 4321 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS"; además del código principal, siendo el CIIU 7020.

Tabla 1. Clasificación CIIU de los bienes y servicios de Interés.

Clasificación CIIU	Descripción
7020	Actividades de consultaría de gestión
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4321	Instalaciones eléctricas

Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2026.

A esto, los códigos de la clasificación UNSPSC considerados para el proceso y objeto del contrato son los siguientes:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC de los bienes y servicios de Interés.

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

80121700	Servicios de responsabilidad Civil
81101516	Servicio de Consultoría de energía o servicios públicos
81101700	Ingeniería Eléctrica Y Electrónica
84111600	Servicios de auditoría
93142000	Desarrollo Urbano
93142005	Servicios De Alumbrado Urbano

Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2026

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Las actividades económicas de Colombia se dividen en varios sectores o actividades que agrupan labores o empresas muy similares.

De esta forma, el sector primario del país son actividades que extraen bienes y recursos naturales, el sector secundario transforma estos bienes en nuevos productos más complejos, el sector terciario ofrece servicios en vez de bienes, el sector cuaternario está enfocado en labores intelectuales y el sector quinario que se trata de un sector económico no rentable o sin fines de lucro, cuyo propósito es brindar estabilidad a la sociedad y permitir el entorno propicio para la actividad económica.

De esto, el análisis del sector principal establecido al proceso pertenece a la rama de **Actividades profesionales, científicas y técnicas,** en especial a la labor económica de **Actividades de consultaría de gestión,** apropiable al sector terciario. Siendo así, se hará el análisis de los aspectos generales del mercado del sector de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, donde:

Dinámica Económica Nacional del Sector

- **Producto Interno Bruto - PIB**

Con actualización al mes de febrero de 2026 y desde un enfoque de producción, se tiene que el PIB crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024; donde las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

A esto, se tiene que en el cuarto trimestre del año 2025, el PIB en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Lo anterior, se puede evidenciar por la contribución de las siguientes actividades:

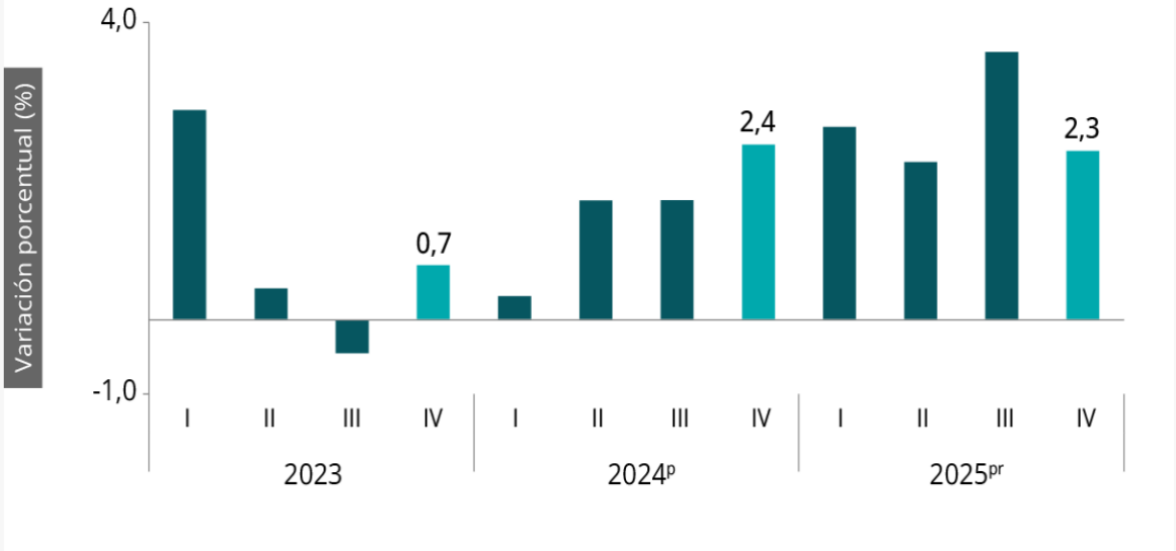


Ilustración 1. Producto Interno Bruto (PIB) – Tasa de crecimiento anual en volumen. Fuente: DANE, 2026.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Ahora, respecto al semestre anterior, siendo el tercer trimestre de 2025, este crece 0,1%. Esto se da por la dinámica observada por las siguientes actividades económicas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio; crece un 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida; crece un 1,6%.
- Explotación de minas y canteras; crece un 1,2%.

De lo anterior, se puede evidenciar el comportamiento del PIB de los periodos descritos en la siguiente tabla:

Tabla 3. Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen por actividad económica.

Actividad Económica	Tasa de Crecimiento (%)	
	Serie Original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario

	Año Total	Anual	Trimestral
	2025 / 2024	2025-IV / 2024-IV	2025-IV / 2025-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	***1,3***	***1,5***	***0,4***
Administración pública, defensa, educación y salud	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE 2026

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso corresponde a “CONTRATAR UNA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, REGULATORÍA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.”, es importante apreciar la actividad o actividades económicas que nos compete analizar, conforme a las necesidades de esta y sus funciones, siendo este el sector de las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Para el año 2025, el valor agregado de del sector de interés crece un 1,3%, respecto al año 2024. Esto se evidencia por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Para el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado del sector crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esto se debe a:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Ahora, si se compara con el trimestre anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,4%,debido a que:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las actividades de construcción se reflejan en el siguiente cuadro:

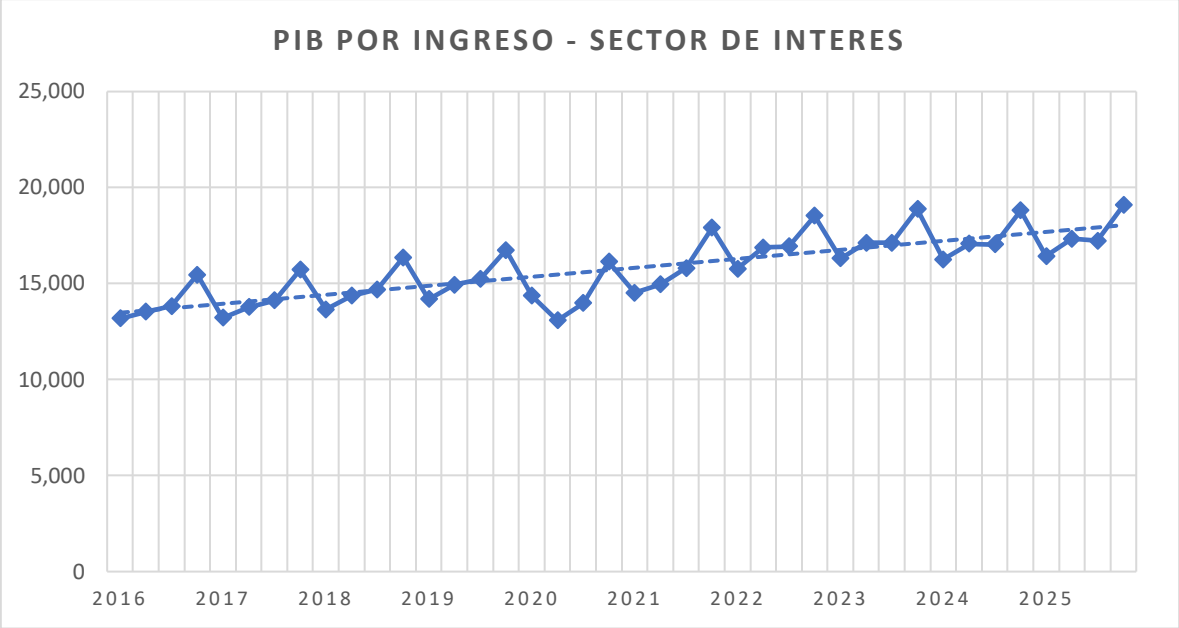
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025^{pr}/ 2024^{p}	2025^{pr}-IV / 2024^{p}-IV	2025^{pr}-IV / 2025^{pr}-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Ilustración 2. Sector de Interés. Tasa de crecimiento anual en volumen 2024-2025. Fuente: DANE, 2026.

Como se evidencia, la rama económica mencionada muestra una tendencia de crecimiento postpandemia, evidenciando una dinámica positiva y aportando en gran medida a la economía nacional.

Sin embargo, no está de más agregar que esta puede verse afectada por varios factores aparte de la actividad en si, como lo pueden ser las políticas de gobierno nacional, existencia de tensiones y conflictos entre naciones actualmente, cuestiones arancelarias y de bolsa mundial, entre otras temáticas de afectación tanto nacional como internacional.

Ahora, si se analiza el PIB desde la producción de los sectores en general, desde el primer trimestre del año 2016 hasta el primer trimestre del año 2023, se puede observar la disminución preocupante de la producción para el año 2020, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; sin embargo, para los años posteriores, se evidencia una tendencia alcista en el sector, como se observa en la siguiente:



Gráfica 1. PIB por Ingreso del Sector de Interés. Fuente: DANE, 2026.

Desde el enfoque del gasto del mismo informe del DANE, el crecimiento del PIB es del 2,6% en el año 2025, donde esto se explica por lo siguiente:

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

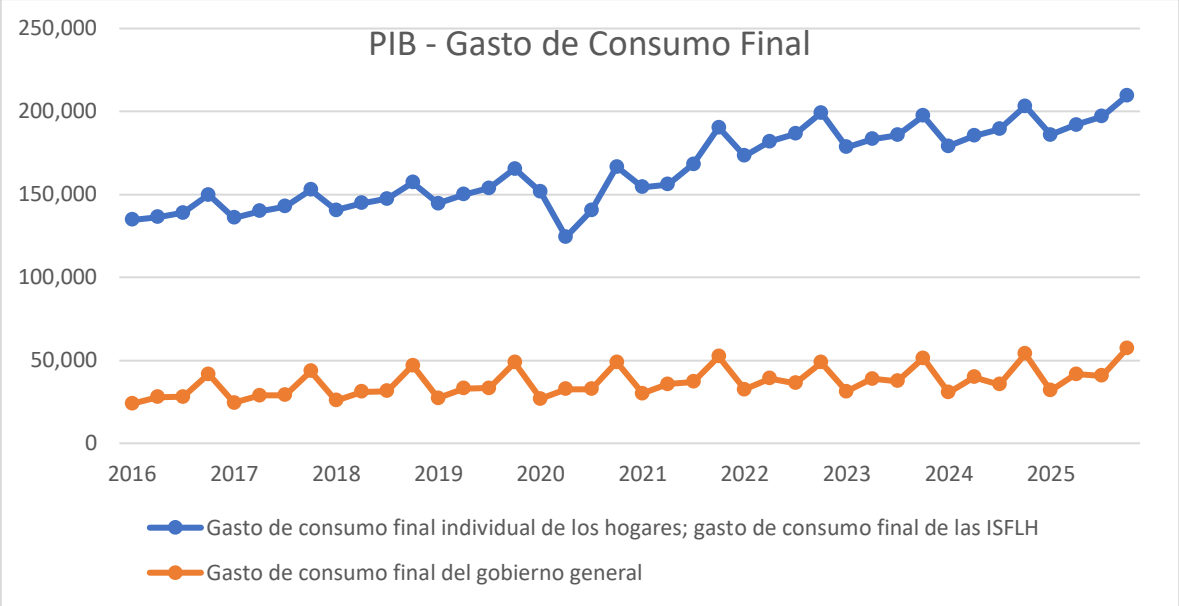
Sobre el cuarto trimestre de 2025, el PIB en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo del año 2024. Esta dinámica se explica por lo siguiente:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Ahora, respecto al trimestre inmediatamente anterior, es decir, tercer trimestre de 2025, el PIB crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario; dando los siguientes comportamientos evaluados:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

De lo anterior, se puede observar el consumo final (gasto en miles de millones de pesos) por parte de las Familias y el Gobierno Nacional en la siguiente gráfica:



Gráfica 2. PIB – Gasto de Consumo Final. Fuente: DANE, 2026.

Es de considerar que estos comportamientos también se dan por hechos de índole internacional que afectan tanto a la economía mundial como nacional, considerando la crisis económica que ha ocasionado los diferentes conflictos entre territorios estratégicos, la variación en las tasas de cambio, aumentos de los niveles de inflación en las diferentes potencias mundiales, estrictas regulaciones, tasas de interés, entre otros.

Ahora, teniendo en cuenta la Encuesta Mensual de Servicios – EMS realizado por el DANE en febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Cabe aclarar que en la figura que se observa, el sector “Actividades profesionales, científicas y técnicas, se divide y deja por separado las “Actividades profesionales, científicas y técnicas” y las “Actividades de servicios administrativos y de apoyo”, el cual, la primera mencionada es la de interés de este estudio. Aclaro lo anterior, se tiene que:



Ilustración 3. Variación anual de los ingresos nominales, según los subsectores de servicios. Fuente: EMS-DANE, 2026.

Siguiendo con el análisis del sector, se observa que las Actividades profesionales, científicas y técnicas, las cuales abarcan la actividad concerniente a la presente contratación, presento una variación creciente de 1,1%.

Ahora, se evidencia que dicho sector presenta una variación es de 1,1 p.p. en ingresos nominales, 1,5 p.p. en ventas por servicios, de -0,4 p.p. en venta de mercancías y una variación de -0,1 en otros ingresos; ubicando como uno de los subsectores con variación positiva, donde el promedio general predomina con valores positivos en el sector de Servicios.

Lo anterior, se aprecia en la ilustración dada por el boletín técnico del EMS realizado por el DANE, a continuación:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,9	4,3	-0,0	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,8	17,6	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,1	8,5	1,5	0,1
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,9	-1,2	-1,4	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,2	3,2	2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,2	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	0,4	-3,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	4,7	0,8	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,1	1,1	-1,2	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1,1	1,5	-0,4	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	10,9	0,3	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18,8	18,8	0,0	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-1,4	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0,3	-0,1	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,6	4,2	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,6	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,3	7,8	1,7	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,8	4,5	2,4	-1,0

Ilustración 4. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios. Fuente: EMS-DANE, 2026.

Ahora, respecto al PIB del departamento del Cesar, de acuerdo con el DANE, para el año 2024 el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes, donde los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, mientras que los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Es de analizar que a pesar de las dificultades que se han generado a lo largo del territorio nacional desde un carácter tanto interno como externo, sobre todo la recesión en la pandemia y demás conflictos internos, este se ha mantenido su crecimiento económico al alza, aunque de una forma casi estancada con respecto a años anteriores.

Tabla 4. Cuadro Comparativo del PIB Nacional vs PIB Cesar.

PIB/Año	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[p]	2024[pr]
PIB Cesar	19.551	21.263	20.725	17.710	23.310	39.133	34.821	31.092
PIB Nacional	920.471	987.791	1.060.068	998.471	1.192.634	1.471.079	1.584.562	1.706.447
Participación PIB Cesar (%)	2,1	2,2	2,0	1,8	2,0	2,7	2,2	1,8

Fuente: DANE, 2025.

De acuerdo con esto, el PIB departamental de Caldas fue de 31.092 miles de millones de pesos en

el año 2024, esto representa un 1,8% del PIB Nacional, siendo el departamento número 12 en términos de producción.

Departamento	2024pr	Departamento	2024pr
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C.	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

Ilustración 5. Producto Interno Bruto por departamento en Miles de millones de pesos a precios corrientes. Fuente: DANE, 2025.

Ahora bien, respecto a la producción del departamento de Córdoba durante el año 2024 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de PIB mayoritario en la actividad de Explotación de Minas y Canteras, seguida por la actividad de Administración Pública y Defensa, y el Comercio, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 5. PIB Departamental de Cesar según la actividad económica.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	PIB Producido Año 2024
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3632
Explotación de minas y canteras	9950
Industrias manufactureras	979
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	946
Construcción	1407
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	3990
Información y comunicaciones	361
Actividades financieras y de seguros	508

Actividades inmobiliarias	1295
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	***1123***
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	5314
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	417
Valor agregado bruto – Precios Corrientes	29922
Impuestos	1170
PIB DEPARTAMENTAL	**31092**

Fuente: DANE, 2025.

Según el Boletín Técnico del DANE en mayo de 2025, en el año 2024, la región Caribe, presentó un PIB a precios corrientes de 258 billones de pesos, que lo hace participe del 15,1% del total de la economía del país en el periodo evaluado; lo cual, está conformada por los departamentos de Atlántico con una participación dentro de la región de 29,8%, seguido de Bolívar con 23,7%, *Cesar con 12,1%,* Córdoba con 12,0%, Magdalena con 9,3%, La Guajira con 6,8%, Sucre 5,3% y San Andrés, providencia y Santa Catalina con 1,0%. A precios constantes por encadenamiento con año de referencia 2015, la región Caribe presentó un decrecimiento de 0,1%.

Las actividades económicas que explican el comportamiento registrado en la región, de acuerdo con su contribución son la explotación de minas y canteras con una variación negativa de 11,8%; seguido de la industria manufacturera con una variación de 3,8%. Contrarrestan el decrecimiento de la región la actividad de administración pública y defensa, educación y salud con un crecimiento de 3,0%; la actividad de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 4,7% y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación con 8,6%

En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se examina el proceder de las Actividades de interés para el análisis, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años, el cual evidencia una constante en la participación del PIB Departamental del Cesar, a pesar de las diferentes situaciones que se han presentado a lo largo de dicho histórico, como se demuestra:

Tabla 6. Cuadro Comparativo del PIB Cesar conforme a la actividad económica de interés. (Miles de Millones de Pesos)

PIB Cesar - Actividad / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[p]	2024[pr]
Sector de Interés	607,8	627,0	635,4	678,7	720,7	771,7	734,1	831,3	942,8	1043,4	1122,7
PIB Cesar Total	13653,6	14570,4	16992,1	19550,6	21262,8	20724,5	17710,5	23309,9	39132,7	34820,9	31092,2
Aporte de Actividad (%)	4,5%	4,3%	3,7%	3,5%	3,4%	3,7%	4,1%	3,6%	2,4%	3,0%	3,6%

Fuente: DANE, 2025.

Es notable que se ve una uniformidad histórica en el aporte de las actividades a la producción departamental en general, por lo que es una actividad que hace parte de las generalidades económicas del territorio, donde se ha mantenido incluso en la Pandemia del Covid-19.

En referencia con el producto interno per cápita, el Departamento del Cesar presenta un ingreso por habitante de 22.280.535 millones; 3.069.903 millones menos al año pasado y 10.102.353 millones por debajo de la media a nivel nacional.

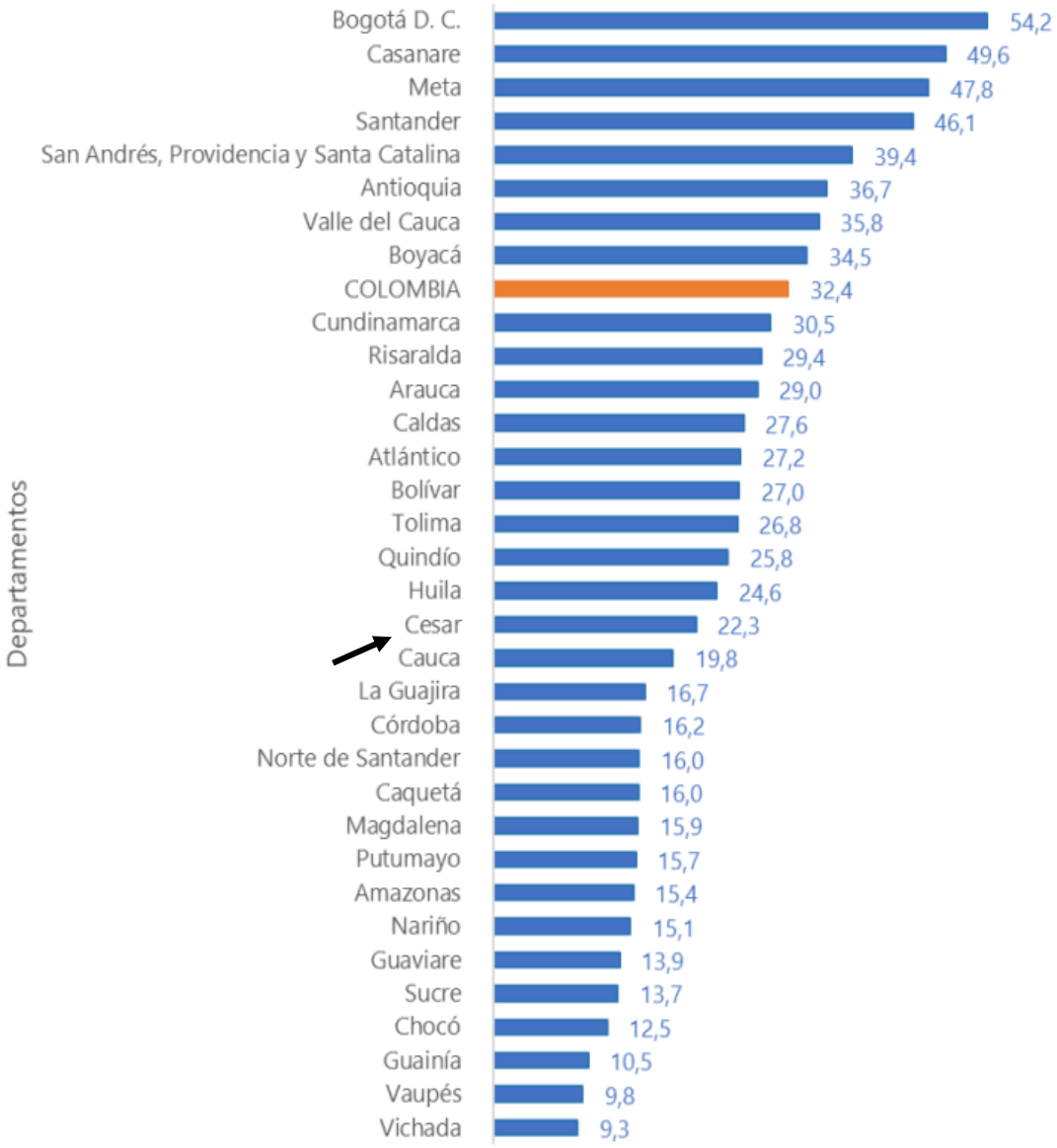


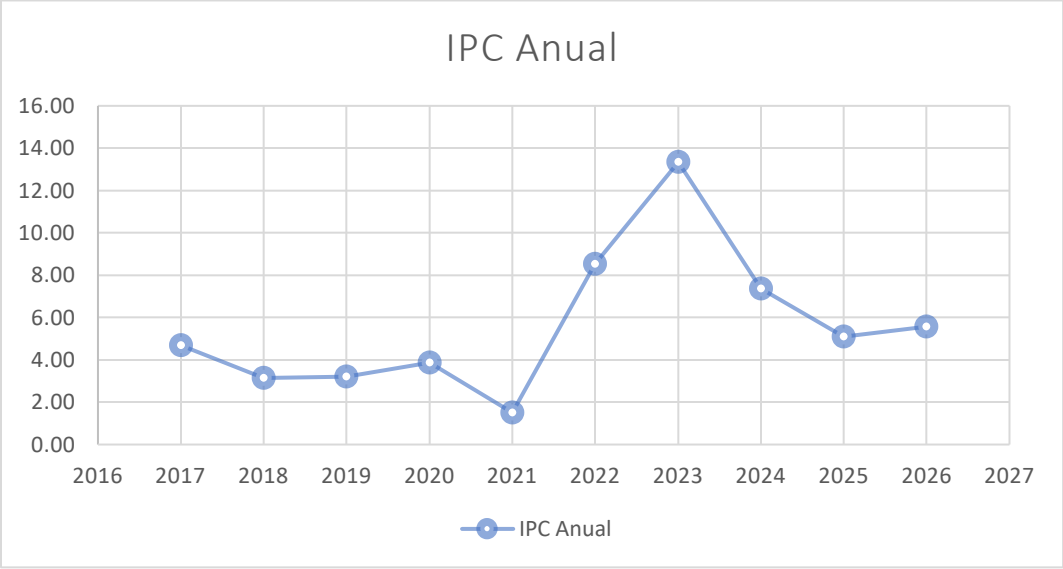
Ilustración 6. Producto Interno Bruto departamental por habitante en Millones de pesos a precios corrientes. Fuente: DANE, 2025.

❖ **Índice del Precio al Consumidor - IPC**

Por otra parte, el crecimiento económico del país ha entrado en una fase de estabilización de los precios dada la inflación del año 2025, el cual cerro en 5,1%, muy diferente al 5,2% del año 2024, en virtud de los informes dados por el DANE.

De esto, la variación de la inflación en 2025 ha sido la más baja desde 2021 cuando fue de 1,61 %, y se manifiesta, primariamente, por la variación anual de las segmentaciones de Restaurantes y Hoteles que allano la mayor variación anual con (7,91%), luego lo sigue la Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%); los cuales se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%).

Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%); se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Gráfica 3. IPC – Índice del Precio al Consumidor Anual. Fuente: DANE, 2026.

Ahora, en cuanto al mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con el mes de febrero de 2026, donde ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional, siendo:

- Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%).

- Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

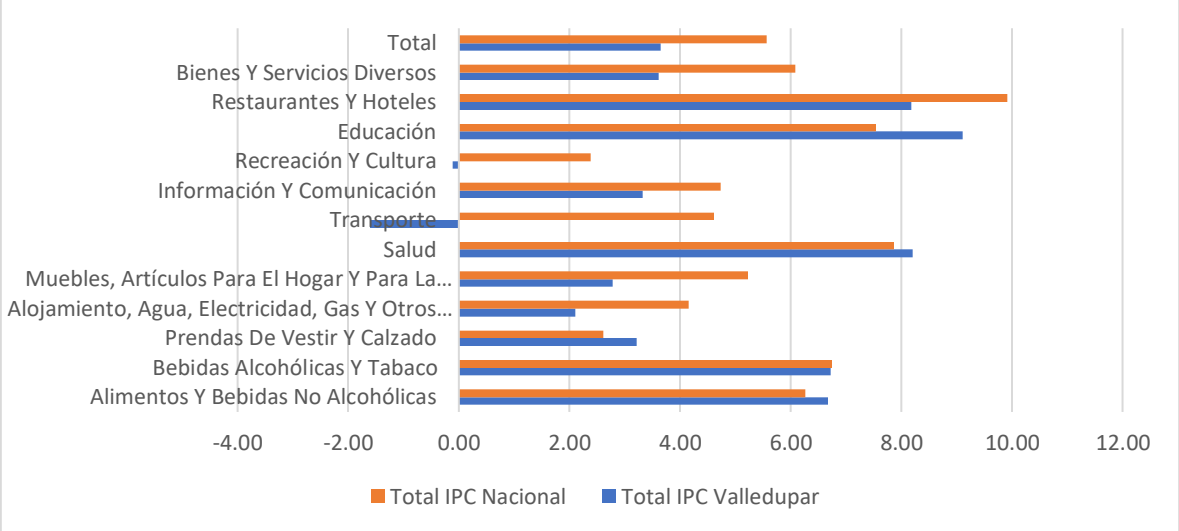
Marzo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Ilustración 7. Total IPC según divisiones de bienes y servicios. Fuente: DANE, 2026.

Respecto al comportamiento de los precios y costos, considerando que el DANE presenta los datos de forma nacional y de sus principales capitales distritales, para considerar al Departamento del Cesar, se considerara su capital territorial, siendo la ciudad de Valledupar.

Ahora, se evalúa que el promedio entre todas las actividades en la ciudad mantiene una variación total del IPC anual al momento por debajo al promedio nacional, con un 3,65% frente a un 5,56%, donde la mayor variación bajista se evidencia en las divisiones de Transporte y Recreación (…); que representa en la ciudad capital un -1,61% y -0,11% frente al 4,61% y 2,38% respectivamente al promedio nacional.



Gráfica 4. IPC Total Nacional vs Valledupar del mes de Marzo de 2026. Fuente: DANE, 2026.

Véase que el Departamento de Cesar es una zona con una extensión territorial de 22.905 km² y una población de 1.041.203 habitantes, donde los sectores económicos más relevantes son el

agropecuario con un 30% de sus ingresos, el de servicios con el 35% y la minería con el 27% de los mismos (una parte de la minería es explotada de manera ilegal). La ganadería vacuna ocupa un lugar de primer orden, con una población estimada en 1.513.149 cabezas [2].

Del municipio que nos aqueja, siendo el de Becerril, se destaca por sus actividades centradas en la agricultura, especialmente el cultivo de banano y plátano, la ganadería, la minería y el comercio a pequeña escala. El sector terciario está compuesto principalmente por pequeños negocios locales como tiendas, cafeterías, billares y cantinas.

De esto y considerando las estadísticas mencionadas, se evidencia que la inflación muestra un comportamiento en descenso para el territorio de interés, pero como se puede intuir por los datos nacionales, dichos comportamientos evidencian que el IPC a nivel general estará relativamente estancado por el momento.

Esto es debido a que existen diferentes incertidumbres de carácter interno por las reformas actualmente están en ponencia, conflictos armados internos y/o las decisiones que últimamente está tomando el mercado internacional frente a las incertidumbres actuales, entre otros; por lo que aún es una variable como se verá afectado el territorio a futuro.

Aunque, cabe resaltar que a diferencia de otros años y sobre todo a la pandemia, la tendencia de los costos ha sido más tenue y, por tanto, se espera que dichas variaciones presenten una mayor uniformidad entre tanto se tiene la aceleración esperada a la reactivación económica.

- **Mercado Laboral**

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%).

La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

[2] Gobernación del Cesar. (2026). Departamento del Cesar. Consultado en: https://cesar.gov.co/d/es/nosotros/departamento/presentacion

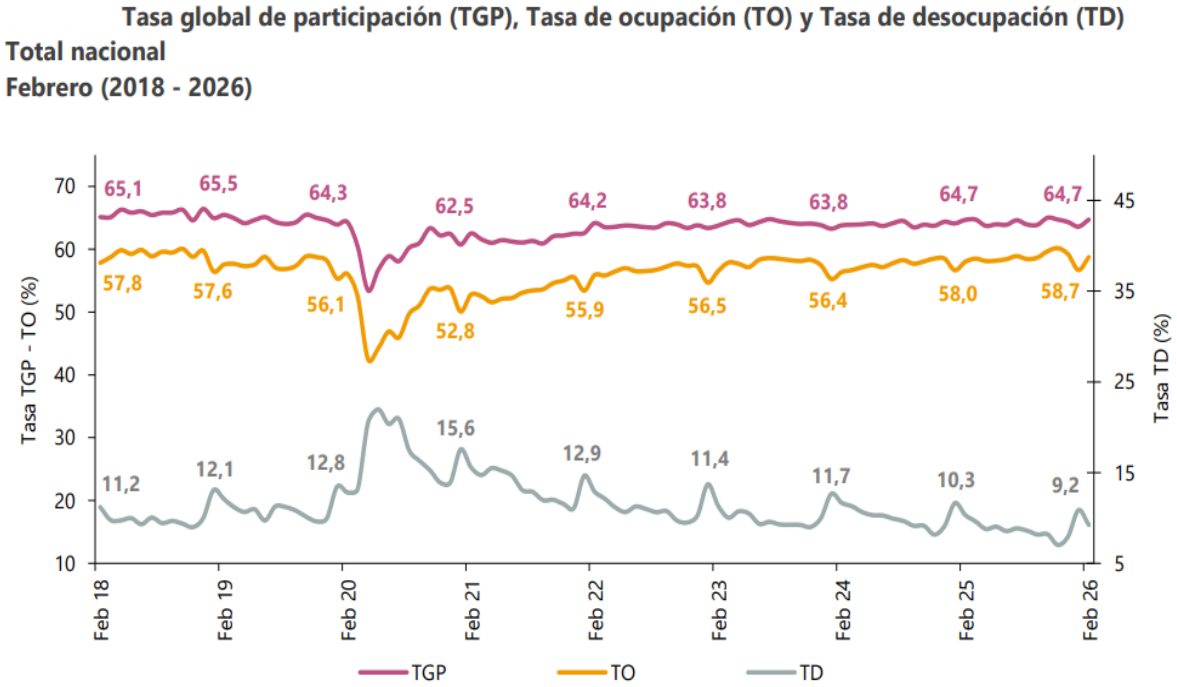


Ilustración 8. Tasa total global nacional de participación, ocupación y desocupación del mes de marzo de 2026. Fuente: DANE, 2026.

Nótese que existe una diferencia entre lo visto en el año 2026 y el anterior, esto se podría justificar como el hecho de pudo haber salido gente que ya no hace parte de la formula manejada por el DANE como fuerza de trabajo, ya sea por pensión, incapacidad u otros que ya no son considerados en el cálculo, como también que efectivamente se encuentra una mayor población ocupada en el territorio.

Por lo que demuestra que la economía a pesar de mostrar un leve crecimiento se encuentra estancada laboralmente hablando. Ahora, si se analiza los datos desde una perspectiva de ciudad, siendo Valledupar la que abarca el área capitalizada del departamento del Cesar, se observa en los promedios trimestrales entre Diciembre 2025 y Febrero de 2026, esta se encuentra ubicada en la novena posición de la gráfica a continuación:

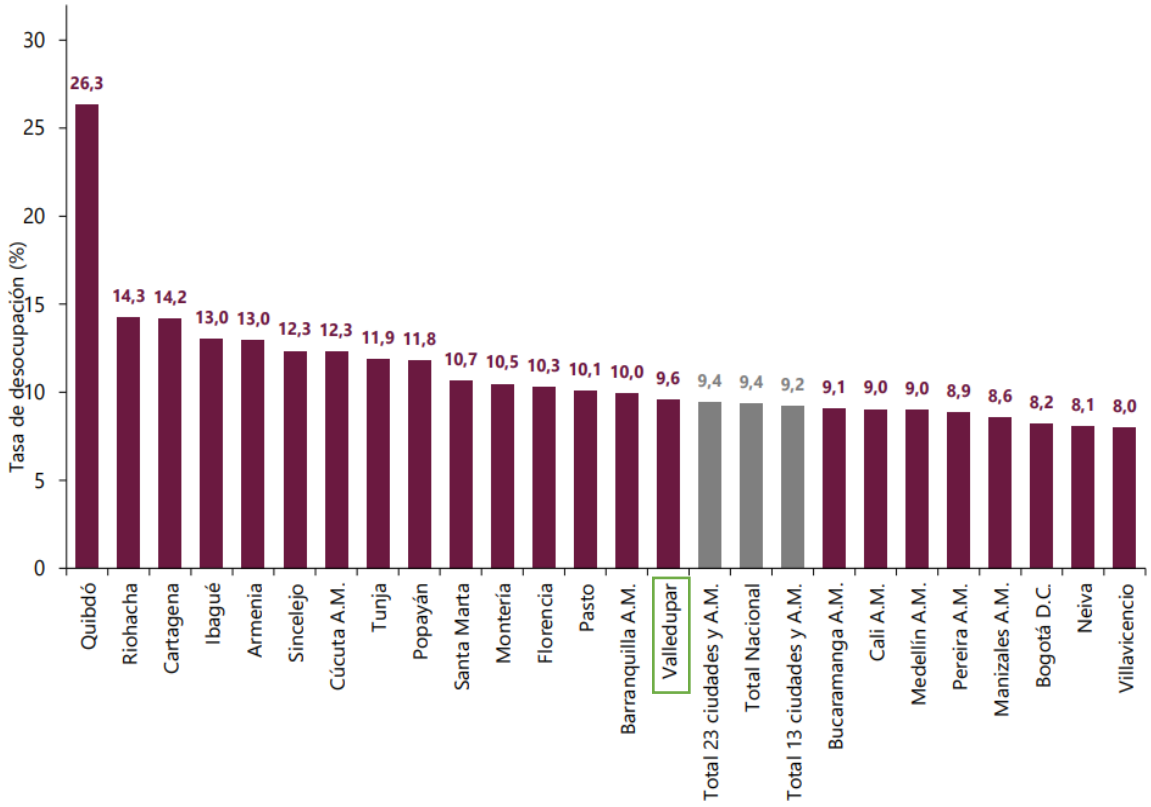
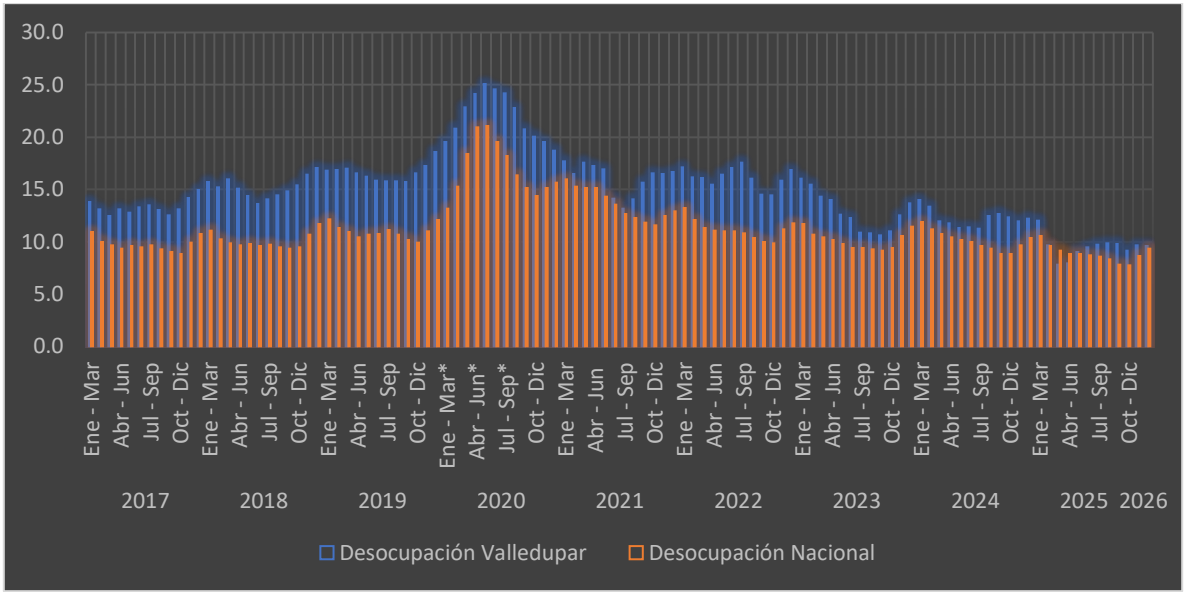


Ilustración 9. Tasa de desocupación nacional según ciudades entre Diciembre 2025 y Febrero 2026. Fuente: DANE, 2026.

Obsérvese que para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).

Cabe mencionar que aún existen efectos postpandemia e incertidumbre que ha generado el gobierno hacia otros sectores, como también las afectaciones a nivel internacional en materia económica a nivel general y otros aspectos.



Gráfica 5. Histórico de Tasa de Desocupación en la ciudad de Valledupar vs Nacional. Fuente: DANE, 2026.

Ahora, se observa en términos de las ciudades más importantes a nivel nacional, en febrero de 2026, la tasa de desocupación fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%.

La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

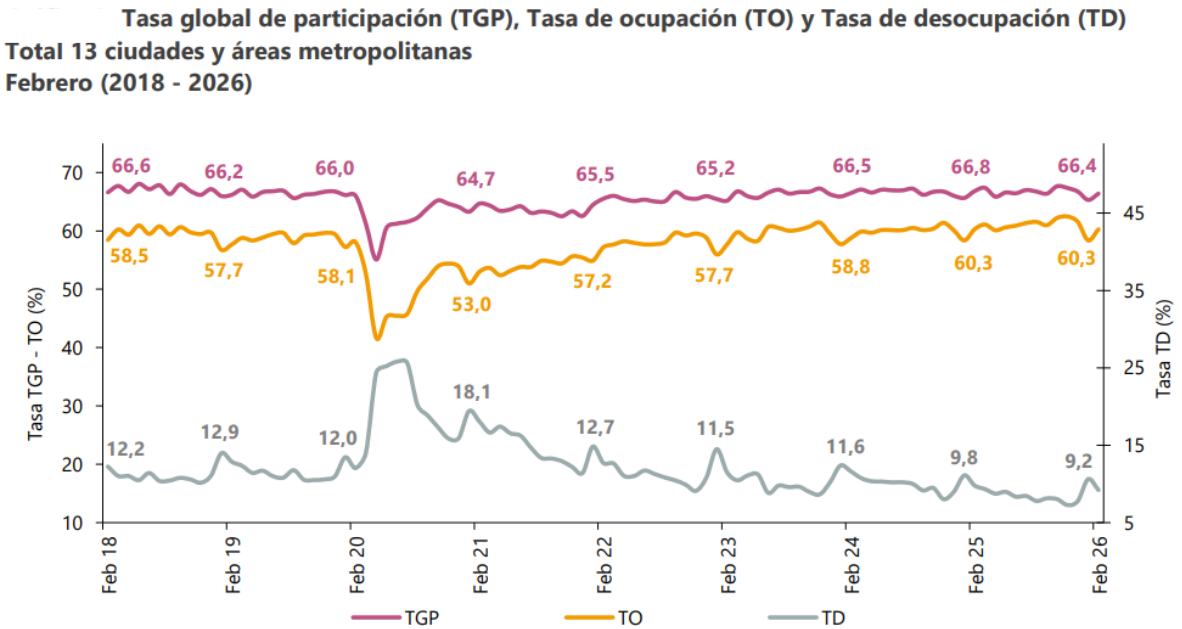


Ilustración 10. Tasa Global del mercado laboral en las 13 ciudades y áreas metropolitanas. Fuente: DANE, 2026.

Si se compara con la información del Departamento de Cesar, para el año 2025, la tasa de desocupación de fue del 9,9%, mientras que en 2024 se ubicó en 11,3%.

Sobre la tasa de ocupación se ubicó en 53,1%, mientras que en el año anterior fue 52,1%. Finalmente, la tasa global de participación fue 58,9% frente al 2024 que se ubicó en 58,8%.

Por tanto, es correcto mencionar que la tasa departamental históricamente siempre ha estado encima al promedio nacional.

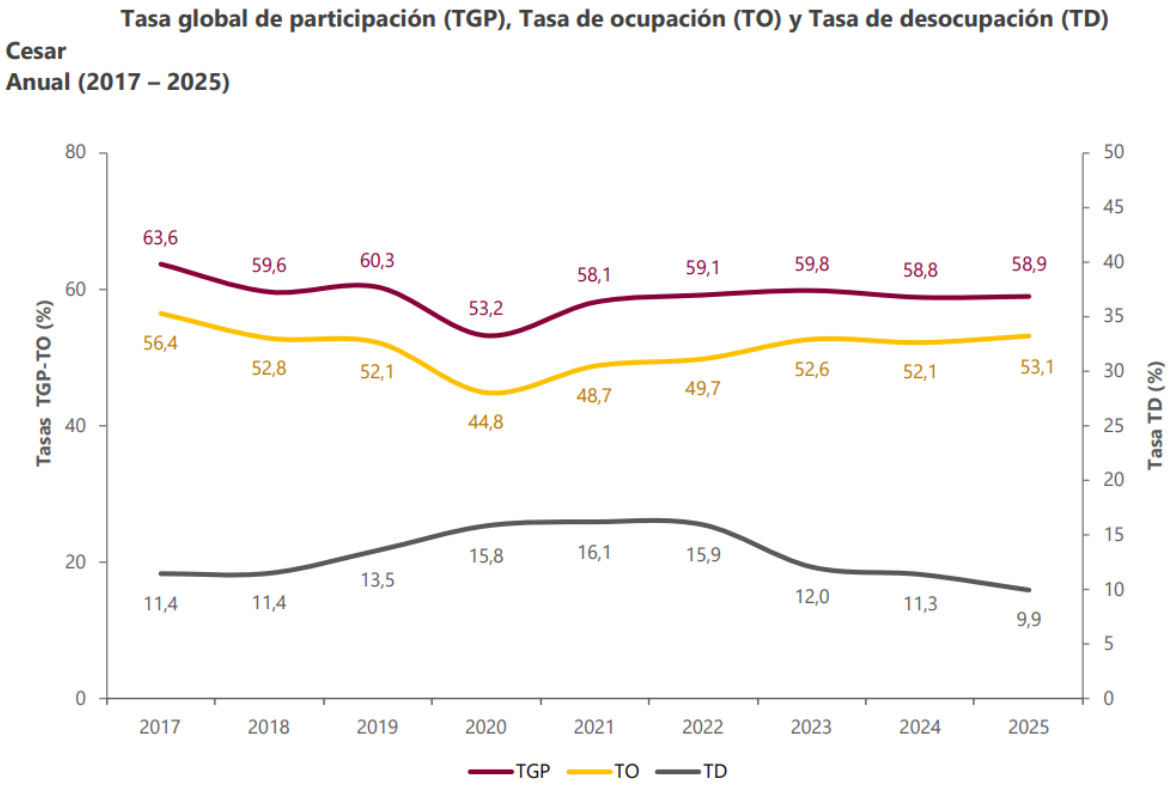


Ilustración 11. Tasa Global del mercado laboral en el departamento de Cesar. Fuente: DANE, 2026.

Ahora, considerando la actividad económica en cuestión, siendo la del sector de las Actividades profesionales, científicas y técnicas; se puede apreciar en el siguiente recuadro como a pesar de que mantiene un promedio aproximado de la población ocupada con otras actividades, para el mes de febrero de 2026, este fue el sector que presento mayor variación positiva.

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.469**	**24.094**	**100**	**624**	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Ilustración 12. Distribución nacional porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad. Fuente: DANE, 2026.

A la anterior, en febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

Nótese que el sector de interés mostro un dato positivo ante la población ocupada, aun así, es visible el estancamiento que actualmente pasa el país, debido a que en todas las actividades se observa una uniformidad con muy pocas variables entre los sectores, con respecto al año anterior, a pesar de ser positiva.

Ahora, teniendo en cuenta la Encuesta Mensual de Servicios, en febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025. Para el sector de interés, a pesar de que el informe del Mercado Labora lo presenta con una variación positiva, es evidente que es muy tenue, y se debe aclarar que este informe abarca todo el sector y no segmenta la actividad de interés, como lo hace el EMS.

Ahora, con el informe de la EMS, se aprecia que el sector presenta unas variaciones negativas en el Personal Ocupado, siendo del -1.9%, que incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Febrero 2026ᵖ / febrero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,8	2,2	-1,4	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,9	-0,3	0,0	-3,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	0,8	-1,7	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,3	-5,3	-3,6	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,5	-0,4	5,2	-1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,3	0,4	0,1	1,8	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,6	-1,3	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,2	-0,0	0,7	0,6	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,3	0,0	-1,5	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-1,9	-0,6	-3,5	2,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-3,6	0,4	-4,3	0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,5	0,4	0,2	0,2	-1,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-0,7	-4,8	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-6,3	-3,2	-1,9	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,2	-0,1	-2,0	-0,0	-0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,1	-0,7	-1,0	-0,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,0	-0,1	0,1	-0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,8	-1,6	-1,6	-0,6	--

Ilustración 13. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios. Fuente: EMS-DANE, 2026.

Visto desde la perspectiva del departamento del Cesar, la ocupación poblacional laboral históricamente varía entre 400 y 500mil habitantes, pero justamente en el 2025 se ha tuvo a 536mil habitantes ocupados, según estadísticas departamentales del DANE en año 2026.

Ahora, si se desglosa el aporte de cada actividad en la ocupación laboral del departamento, se capta que los sectores fuertes del territorio en términos de PIB efectivamente son las actividades que mayor empleo genera; por lo que se tiene que la actividad de Comercio (…) sería la actividad principal, teniendo una participación aproximada del 21% de la población ocupada.

Tabla 7. Histórico de Población ocupada según Actividad Económica en el Departamento del Cesar (en miles)

Actividad Económica	Año								
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Total ocupados	453	440	456	408	455	474	511	516	536
No informa	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	77	77	83	80	79	70	85	85	83
Explotación de minas y canteras	6	6	5	3	4	6	7	7	8
Industrias manufactureras	35	37	36	28	27	30	35	34	34
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	3	4	4	5	5	8	6	8	8
Construcción	35	31	31	31	42	42	40	42	44

Comercio y reparación de vehículos	94	93	92	87	97	97	104	105	108
Alojamiento y servicios de comida	36	34	40	33	34	36	38	44	48
Transporte y almacenamiento	40	39	37	34	44	47	47	44	46
Información y comunicaciones	7	6	6	4	4	5	4	4	4
Actividades financieras y de seguros	4	4	6	3	5	5	8	5	7
Actividades inmobiliarias	1	1	1	1	1	1	1	2	2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	*18*	*18*	*18*	*15*	*20*	*23*	*24*	*26*	*25*
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	56	51	56	47	49	59	59	58	64
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	41	40	42	37	46	46	52	53	56

Fuente: DANE, 2025.

De la actividad objetivo, se aprecia que su participación no supera el 10%, pero es claro que mantiene un número significativo de habitantes ocupados y se ha mantenido con el tiempo, lo cual es necesario considerar que será importante su aporte a futuro, a medida que este se fortalezca no solo con la actividad principal del sector, sino con el desarrollo territorial en general.

Ahora, considerando que la ocupación poblacional influye directamente es como se moverá la economía en el país, es necesario establecer como ha crecido el poder adquisitivo de la población a través del tiempo, es decir, los ingresos de la gente.

Por ello, es preciso analizar cómo ha evolucionado el ingreso por medio del salario mínimo legal vigente y sus respectivas variaciones en conformidad con el IPC a lo largo de los años, donde se ha presentado una variación positiva en términos reales, como se puede apreciar a continuación:

Tabla 8. Relación histórica del Salario Mínimo en Colombia.

Año	Salario mínimo mensual (S.M)	Variación S.M ($)	Variación S.M. (%)	Auxilio de Transporte ($)	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	327.405	23,0%	249.095	0159 de feb 19 2026
2025	1.423.500	123.500	**9.50%**	200.000	1572 de dic 24 2024
2024	1.300.000	140.000	**12.07%**	162.000	2292 de dic 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	**16,00%**	140.606	2613 de dic 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	**10,07%**	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908.526	30.723	**3,50%**	106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877.803	49.687	**6,00%**	102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828.116	46.874	**6,00%**	97.032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781.242	43.525	**5,90%**	88.211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737.717	48.262	**7,00%**	83.140	2209 de dic 30 de 2016
2016	689.455	45.105	**7,00%**	77.700	2552 de dic 30 de 2015
2015	644.350	28.350	**4,60%**	74.000	2731 de dic 30 de 2014
2014	616.000	26.500	**4,50%**	72.000	3068 de dic 30 de 2013
2013	589.500	22.800	**4,02%**	70.500	2738 de dic 28 de 2012

Fuente: DANE-Función Pública, 2026.

Cabe aclarar que actualmente el salario mínimo mensual para el año 2026 esta establecido de manera transitoria por el decreto mencionado, debido a que el "Decreto 1469 de 2025" presenta una medida cautelar mientras el Consejo de Estado resuelve y se pronuncia sobre la demanda dada al mismo.

Ahora, se debe destacar como se encuentra distribuido dicho poder adquisitivo en la población, donde el DANE ejecuto una investigación de las ganancias y salarios de la población ocupada entre enero y septiembre del año 2019 al 2021, observando con recelo que la ganancia mayoritaria es menor al Salario Mínimo Legal Vigente.

Población asalariada e independiente en 2021: 20.168 (miles de personas)		Periodo			Variación (p.p.)	
		Enero - septiembre 2021	Enero - septiembre 2020	Enero - septiembre 2019	2021-2020	2021-2019
Total Nacional	Total	100,0	100,0	100,0		
	Hasta 0,9 smmlv	46,1	46,5	41,8	-0,4	4,3
	Más de 0,9 hasta 1,1 smmlv	18,1	21,6	23,9	-3,5	-5,8
	Más de 1,1 hasta 2 smmlv	19,6	16,8	19,0	2,8	0,6
	Más de 2 smmlv	10,4	11,0	12,1	-0,6	-1,7
	No sabe / no informa	5,8	4,1	3,2	1,7	2,6
13 ciudades y A.M.	Total	100,0	100,0	100,0		
	Hasta 0,9 smmlv	31,7	33,7	26,9	-2,0	4,8
	Más de 0,9 hasta 1,1 smmlv	21,3	23,8	27,3	-2,5	-5,9
	Más de 1,1 hasta 2 smmlv	24,1	21,8	24,6	2,3	-0,4
	Más de 2 smmlv	14,4	15,1	16,9	-0,7	-2,5
	No sabe / no informa	8,4	5,6	4,4	2,8	4,0
10 ciudades	Total	100,0	100,0	100,0		
	Hasta 0,9 smmlv	48,0	45,1	41,2	2,8	6,8
	Más de 0,9 hasta 1,1 smmlv	17,0	20,1	23,7	-3,2	-6,8
	Más de 1,1 hasta 2 smmlv	18,8	17,1	18,5	1,7	0,3
	Más de 2 smmlv	11,5	13,3	13,5	-1,8	-2,0
	No sabe / no informa	4,7	4,4	3,1	0,3	1,6
Otras cabeceras	Total	100,0	100,0	100,0		
	Hasta 0,9 smmlv	53,5	51,8	49,3	1,7	4,2
	Más de 0,9 hasta 1,1 smmlv	15,5	20,6	21,2	-5,1	-5,7
	Más de 1,1 hasta 2 smmlv	18,5	14,8	16,9	3,7	1,6
	Más de 2 smmlv	8,8	9,9	10,3	-1,1	-1,6
	No sabe / no informa	3,7	2,9	2,2	0,8	1,5
Centros poblados y rural disperso	Total	100,0	100,0	100,0		
	Hasta 0,9 smmlv	71,2	70,2	69,2	1,0	2,0
	Más de 0,9 hasta 1,1 smmlv	13,8	18,0	19,1	-4,2	-5,3
	Más de 1,1 hasta 2 smmlv	10,3	7,8	8,2	2,5	2,1
	Más de 2 smmlv	2,5	2,3	2,2	0,2	0,2
	No sabe / no informa	2,3	1,7	1,3	0,5	0,9

Ilustración 14. Distribución porcentual de los ocupados según rangos de ingresos por ganancias y salarios laborales. Fuente: DANE, 2024.

Del anterior, se analiza como estas ganancias varían según la actividad económica que se ocupa, donde a nivel nacional se observa que a pesar de que las ganancias de los asalariados son mayores, es sabido que la mayoría de la población ocupada trabaja como independiente.

Como se ha visto en los anteriores análisis, y, por tanto, el ingreso recibido de dicha población no necesariamente estará al margen del salario mínimo legal vigente, como se puede evidenciar a continuación:

Total Nacional		Rama de actividad														
		Total	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	Explotación de minas y canteras	Industrias manufactureras	Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	Construcción	Comercio y reparación de vehículos	Alojamiento y servicios de comida	Transporte y almacenamiento	Información y comunicaciones	Actividades financieras y de seguros	Actividades inmobiliarias	Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios
Enero-septiembre 2021	Total	1.050.627	560.768	1.861.104	1.046.052	1.204.628	974.963	867.033	620.519	879.868	2.027.742	2.520.364	1.414.439	1.346.576	2.147.149	703.703
	Asalariados	1.331.414	763.468	2.639.220	1.238.251	1.633.871	1.135.003	1.091.884	769.801	1.200.445	2.282.281	2.605.714	1.138.458	1.549.925	2.235.708	760.580
	Independientes	758.462	432.077	598.316	726.204	500.936	808.254	683.273	487.205	741.325	1.297.278	1.896.019	3.005.315	1.177.833	1.896.362	646.914
Enero-septiembre 2020	Total	964.419	500.590	1.617.782	977.565	1.205.282	880.698	795.556	522.944	826.098	1.876.955	2.098.335	1.248.261	1.256.152	1.997.726	631.419
	Asalariados	1.275.068	699.114	2.477.625	1.213.850	1.602.112	1.089.251	1.034.389	692.209	1.160.512	2.139.130	2.126.748	1.201.976	1.487.319	2.084.454	762.255
	Independientes	635.545	371.377	408.198	577.989	418.497	656.073	613.528	403.014	660.015	1.211.288	1.876.073	1.510.468	1.027.679	1.695.386	503.971
Enero-septiembre 2019	Total	1.025.075	512.825	1.909.330	1.006.108	1.483.702	1.005.045	892.230	674.228	960.876	1.813.469	2.380.595	1.153.507	1.331.260	1.913.821	651.669
	Asalariados	1.249.090	693.305	2.558.351	1.205.003	1.575.546	1.122.618	1.074.806	742.725	1.166.473	2.109.043	2.404.582	1.061.007	1.548.725	1.968.864	691.947
	Independientes	775.020	394.065	688.739	709.009	1.003.329	858.327	746.762	591.727	847.336	1.174.598	2.150.577	1.639.116	1.138.518	1.758.404	608.908
Variación porcentual 2021-2020	Total	8,9	12,0	15,0	7,0	-0,1	10,7	9,0	18,7	6,5	8,0	20,1	13,3	7,2	7,5	11,4
	Asalariados	4,4	9,2	6,5	2,0	2,0	4,2	5,6	11,2	3,4	6,7	22,5	-5,3	4,2	7,3	-0,2
	Independientes	19,3	16,3	46,6	25,6	19,7	23,2	11,4	20,9	12,3	7,1	1,1	99,0	14,6	11,9	28,4
Variación porcentual 2021-2019	Total	2,5	9,3	-2,5	4,0	-18,8	-3,0	-2,8	-8,0	-8,4	11,8	5,9	22,6	1,2	12,2	8,0
	Asalariados	6,6	10,1	3,2	2,8	3,7	1,1	1,6	3,6	2,9	8,2	8,4	7,3	0,1	13,6	9,9
	Independientes	-2,1	9,6	-13,1	2,4	-50,1	-5,8	-8,5	-17,7	-12,5	10,4	-11,8	83,3	3,5	7,8	6,2

Ilustración 15. Población ocupada según ramas de actividad e ingreso promedio por ganancias y salarios laborales. Fuente: DANE, 2024.

Nótese que las actividades de mayor envergadura nacional en términos de ingresos totales son de Administración Pública, Actividades Financieras e Información y Comunicaciones; mientras que la actividad de interés se puede considerar que está dentro del promedio de ingresos entre la población ocupada. En la siguiente ilustración, se observa el promedio de ganancias dada entre 13 ciudades principales seleccionadas, por lo que observando se da casi el mismo comportamiento a nivel nacional, a pesar de que claramente dichas ciudades incluidas tienen fortalecidas otras actividades.

13 ciudades y A.M.		Rama de actividad												
		Total	Industrias manufactureras	Construcción	Comercio y reparación de vehículos	Alojamiento y servicios de comida	Transporte y almacenamiento	Información y comunicaciones	Actividades financieras y de seguros	Actividades inmobiliarias	Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	Otras ramas[a]
Enero-septiembre 2021	Total	1.325.587	1.181.006	1.088.915	1.009.415	733.951	1.027.787	2.376.456	2.852.627	1.347.833	1.560.547	2.345.356	837.541	1.640.833
	Asalariados	1.541.639	1.321.048	1.258.101	1.221.133	869.475	1.285.072	2.543.569	2.921.157	1.173.113	1.610.270	2.381.901	905.134	2.195.817
	Independientes	1.017.010	868.081	891.808	788.417	567.846	875.142	1.751.288	2.269.801	2.437.488	1.501.912	2.234.881	768.371	744.055
Enero-septiembre 2020	Total	1.207.646	1.086.701	997.091	898.660	606.356	976.118	2.190.458	2.344.628	1.297.631	1.405.211	2.145.716	749.476	1.529.589
	Asalariados	1.468.539	1.267.279	1.195.090	1.149.143	750.890	1.267.859	2.349.714	2.358.196	1.245.162	1.505.934	2.211.743	941.706	2.087.790
	Independientes	833.839	681.182	748.933	659.337	467.122	788.068	1.634.362	2.216.795	1.639.531	1.277.789	1.897.868	567.259	617.136
Enero-septiembre 2019	Total	1.308.876	1.176.145	1.140.036	1.072.282	797.919	1.122.451	2.181.413	2.690.709	1.192.136	1.526.943	2.099.731	783.955	2.126.497
	Asalariados	1.459.633	1.296.152	1.222.377	1.237.865	837.256	1.254.464	2.351.748	2.711.944	1.093.990	1.619.095	2.122.570	847.758	2.227.825
	Independientes	1.078.744	925.926	1.009.397	903.427	731.663	1.022.695	1.671.646	2.476.855	1.766.004	1.417.594	2.033.698	718.019	1.769.769
Variación porcentual 2021-2020	Total	9,8	8,7	9,2	12,3	21,0	5,3	8,5	21,7	3,9	11,1	9,3	11,8	7,3
	Asalariados	5,0	4,2	5,3	6,3	15,8	1,4	8,3	23,9	-5,8	6,9	7,7	-3,9	5,2
	Independientes	22,0	27,4	19,1	19,6	21,6	11,0	7,2	2,4	48,7	17,5	17,8	35,5	20,6
Variación porcentual 2021-2019	Total	1,3	0,4	-4,5	-5,9	-8,0	-8,4	8,9	6,0	13,1	2,2	11,7	6,8	-22,8
	Asalariados	5,6	1,9	2,9	-1,4	3,8	2,4	8,2	7,7	7,2	-0,5	12,2	6,8	-1,4
	Independientes	-5,7	-6,2	-11,6	-12,7	-22,4	-14,4	4,8	-8,4	38,0	5,9	9,9	7,0	-58,0

Ilustración 16. Población ocupada según ramas de actividad e ingreso promedio por ganancias y salarios laborales (Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.). Fuente: DANE, 2024.

También se evidencia que las actividades de interés mantienen un promedio al resto de actividades en términos de ingreso en la población ocupada, y por eso mismo dicho segmento mantiene un potencial de crecimiento, debido a que aporta significativamente no solo al mercado laboral del territorio, sino también al poder adquisitivo de sus habitantes, por lo que es imperioso implementar estrategias que fortalezcan dicho sector e incentiven su expansión para la productividad.

Impuestos y Recaudos Territoriales

Cabe agregar que de todo esto, el Municipio de Becerril – Cesar, tiene un ingreso no solo productivo por las actividades económicas, sino también de recaudo tributario como lo ampara la ley a cada territorio, por lo que se hace énfasis que el contratista que ejecute el objeto de contratación de este análisis debe considerar aspectos del territorio, servicios a requerir, mano de obra, entre otros.

Por lo que, respecto al recaudo tributario e impuestos del municipio, se tiene la Acuerdo Municipal No. 017 de 2024 *"Por medio del cual se modifica, actualiza y compila la normatividad tributaria en el Municipio de Becerril y se dictan otras disposiciones*.", la cual, va complementada con el Acuerdo No. 001 de 2025, y demás que hagan parte y apliquen, decretados por parte del Concejo Municipal. En su mayoría y considerando que esto haría parte de un proceso de contratación estatal, los tributos establecidos en los acuerdos o similares son una serie de estampillas y tarifas de impuesto como se mostrara a continuación:

Tabla 9. Carga Tributaria a Considerar en el Municipio de Becerril

IMPUESTO – TRIBUTO DEPARTAMENTAL	TARIFA DEL IMPUESTO	NORMATIVIDAD
Impuesto Predial Unificado	Varía según las características del predio, inmueble o bien raíz	Libro 2, Capítulo II, desde el Art. 31 al Art. 62 del Acuerdo 017 de 2024
Sobretasa al Medio Ambiente	1,5/1000 sobre el Avaluó Catastral	Libro 2, Capítulo III, Art. 63 del Acuerdo 017 de 2024
Sobretasa Ambiental por Generación de Energía Eléctrica	Depende de la forma de generación y si supera los 10000 Kilovatios	Libro 2, Capítulo III, Art. 64 del Acuerdo 017 de 2024
Impuesto de Industria y Comercio	Varía según el tipo de actividades y servicios	Libro 2, Capítulo IV, V, VI, VII y VIII; desde el Art. 65 al Art. 143 del Acuerdo 017 de 2024
Impuesto de Delineación	Varía según el estrato y actividad a realizar en el inmueble	Libro 2, Capítulo XII, desde el Art. 174 al Art. 181 del Acuerdo 017 de 2024
Tasa Pro-Deporte y Recreación	1,0% del Valor del Contrato	Libro 2, Capítulo XV, desde el Art. 202 al Art. 212 del Acuerdo 017 de 2024
Sobretasa Bomberil	5% sobre el Impuesto de Industria y Comercio o Impuesto Predial	Acuerdo 001 de 2025
Estampilla Pro-Cultura	2,0% del Valor del Contrato	Libro 2, Capítulo XIX y XX, desde el Art. 236 al Art. 258 del Acuerdo 017 de 2024
Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	4,0% del Valor del Contrato	Libro 2, Capítulo XXI y XXII, desde el Art. 248 al Art. 267 del Acuerdo 017 de 2024
Contribución sobre contrato de Obra Publica	5,0% para contratos de obra publica	Libro 2, Capítulo XXIII, desde el Art. 268 al Art. 277 del Acuerdo 017 de 2024
Impuesto de Alumbrado Publico	Depende el Estrato, Actividad Económica y Otros Aspectos	Libro 2, Capítulo XXIV, desde el Art. 278 al Art. 293 del Acuerdo 017 de 2024

Fuente: Estatuto Tributario Municipal de Becerril - Cesar, 2025.

Es posible que puedan considerarse otro tipo de tributos establecidos o aquellos que lo modifiquen,

dependiendo claramente de las actividades propias del objeto a contratar, sus requerimientos y necesidades, los cuales apliquen a alguno de los impuestos establecidos.

Actividades y Productos del Sector

Tomando en cuenta que el objeto del proceso de selección según la actividad analizada es la INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, REGULATORÍA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR, este concepto encamina el segmento de actividades que pueden darse con diferentes empresas del sector. Como se estableció el tipo de clasificación de actividad económica que se requiere, siendo los SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ANALISIS, conforme a la clasificación y objeto del contrato.

La consultoría es un servicio profesional en el que expertos en áreas específicas asesoran a empresas, organizaciones e individuos con el fin de mejorar su rendimiento, resolver problemas, optimizar procesos o tomar decisiones estratégicas. Estos análisis proporcionan conocimientos especializados, así como análisis y soluciones personalizadas que se adaptan a las necesidades particulares de cada cliente.

De esto, se busca recopilar información, analizarla, detectar el problema y plantear recomendaciones para resolverlo, además, ayuda a que dichos cambios puedan ser implementados efectivamente. Por lo que el objetivo principal es ayudar a mejorar la eficiencia, competitividad y sostenibilidad de un negocio o proyecto mediante el análisis, diagnóstico, planificación e implementación de soluciones estratégicas.

Tomando en cuenta que el objeto del proceso de selección es una Consultoría, este concepto encamina el segmento de actividad de las empresas del sector, identificándose como productos de este, los siguientes:

- Consultoría integral, que reúne todas las áreas de gestión (estrategia, finanzas, producción, mercadeo, recursos humanos, tecnologías de información, otros).
- Consultoría en mercadeo, que reúne mercadeo y ventas.
- Consultoría en tecnologías de la información (software, hardware, servicios conexos).
- Consultoría de Energía y Servicios Públicos
- Consultoría en sistemas de gestión, dirigida a formalizar procesos para cumplir estándares internacionales con miras a obtener certificaciones.
- Consultoría en recursos humanos
- Consultoría legal y tributaria, asesoría en aspectos jurídicos y pagos de impuestos.

Ahora, haciendo énfasis en el término de Interventoría, esta deberá realizar las labores necesarias para verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del operador del sistema de alumbrado público municipal, garantizando el seguimiento de los indicadores y Acuerdos de Niveles de servicio reglamentados, así como realizar todas las acciones y gestiones pendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato. Para esto, la Interventoría debe contar con la logística y el personal idóneo, necesario y suficiente.

La Interventoría integral debe estar enfocada a la vigilancia y control de los aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables, ambientales y jurídicos del servicio de alumbrado público, en los términos y condiciones establecidos en la ley vigente. Los componentes de la Interventoría integral se definen tal como se describe a continuación:

- Interventoría Administrativa: Comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato, así como verificar el cumplimiento de los comités, trámites, pagos, control de activos y demás que existan en el sistema de alumbrado público municipal, a fin de sugerir las acciones que sean necesarias para lograr una eficaz, correcta y oportuna ejecución del servicio. Así mismo, ejercer la verificación, seguimiento y control sobre el cumplimiento de las obligaciones de este, enfatizando en los componentes de Administración y operación de la infraestructura disponible.

- Interventoría Financiera y Contable: Consiste en el control, correcta utilización y destinación de los recursos correspondientes al Sistema de Alumbrado Público Municipal, así como la validación de las facturaciones aplicables, flujos de caja, legalización de gastos, revisión de informes y demás cumplimiento de la reglamentación financiera, tributaria y contable que aplique.

- Interventoría en Salud, seguridad y Ambiental: Consiste en la verificación y seguimiento a las actividades desarrolladas por el operador a cargo del Sistema de Alumbrado Público Municipal, así como la aplicación de normatividad ambiental vigente, incluyendo los informes y reportes periódicos reglamentados. Igualmente debe velar poque se implementen y se cumpla el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo (SGSST).

- Interventoría Jurídica: Consiste en la verificación, seguimiento y control al cumplimiento del contrato, incluyendo las Reglas de Participación, Anexos y Adendas y la propuesta misma del operador del Sistema de Alumbrado Público Municipal. Así mismo, la Interventoría debe verificar el cumplimiento de todos los aspectos jurídicos y legales que apliquen en dicha actividad, conceptuando y asesorando a la entidad contratante en caso de presentarse potenciales incumplimientos o controversias, por lo que debe contar con el personal idóneo para la realización de este tipo de actividades.

- Interventoría Técnica: Consiste en la verificación, control, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a vigilar, reglas de participación, anexos y adendas, así como la propuesta misma del operador del Sistema de Alumbrado Público Municipal, incluyendo todos los aspectos técnicos, de Ingeniería, control de inventarios, infraestructura disponible, planeación, operación, mantenimiento, modernización, disponibilidad del servicio, acuerdos de niveles de servicio que se requieren para la correcta prestación de este, verificación de las especificaciones y requerimientos de calidad del servicio, entre otras. Se entiende incluido dentro la interventoría técnica las labores relacionadas con la supervisión del estado y trabajos adelantados en la infraestructura que impliquen obras civiles, tales como construcción, instalación y/o reparaciones, entre otros.

Gremios y Asociaciones

Los gremios y asociaciones del sector en referencia y bajo el análisis dado a las actividades requeridas en el objeto de contrato, siendo el Servicio de Alumbrado Público, se puede indagar los siguientes:

- Municipios y/o Distritos: Son los responsables de la prestación del Servicio de Alumbrado Público. Lo pueden prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 y demás que lo actualicen, sustituyan y/o modifiquen. El municipio es responsable del mantenimiento de los postes, redes,

transformadores exclusivos para alumbrado público, luminarias y demás elementos destinados para la prestación del servicio de alumbrado público.

- Ministerio de Minas y Energía: Es una entidad pública de carácter nacional; tiene como objeto formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas y planes del sector de Minas y Energía, por lo tanto, es el órgano encargado de fijar las políticas en cuanto a calidad y eficiencia de los sistemas de alumbrado público.
- Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG: Es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de regular los servicios de electricidad y gas según se establece en la ley 142 y 143 de 1994. Es la encargada de especificar los criterios de eficiencia y establecer los indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos y requerir las evaluaciones que estime necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Operadores de Red: Es la empresa encargada de suministrar la energía necesaria para la operación del sistema de alumbrado público, para lo cual el municipio suscribe un contrato de compra de energía por un período determinado, sujeto a las normas que rigen la comercialización de energía eléctrica. Puede existir el concepto de comercializador de energía eléctrica, que son empresas dedicadas a la compra y venta de energía eléctrica, sin que cuenten con las redes las redes eléctricas que poseen los operadores de red.
- Centro de Investigación Económica y Social – Fedesarrollo: organización no gubernamental sin ánimo de lucro que actúa como un centro de pensamiento independiente y que promueve el debate sobre temas de interés general con el propósito de contribuir al diseño, seguimiento y mejoramiento de las políticas públicas y de la gestión del Estado en Colombia.

Además de las entidades indicadas anteriormente como son El Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y los municipios, así como la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, existen agremiaciones vinculadas a la prestación del servicio de alumbrado público como ANDESCO, ACOLGEN, ASOCODIS, ANAP, como también anexas a temas de consultorías e interventorías como Sociedad Colombiana de Consultoría, Sociedad Colombiana de Consultores Empresariales, Asociación Colombiana de Interventores Empresariales.

Canales de producción y distribución

De esto, es claro que se debe considerar como se lleva a cabo una consultoría, independientemente de la necesidad, referenciando que su fin es analizar una situación para emprender y asesorar al interesado a las alternativas dispuestas para llevar a cabo acciones frente a la situación planteada. Por lo que es necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

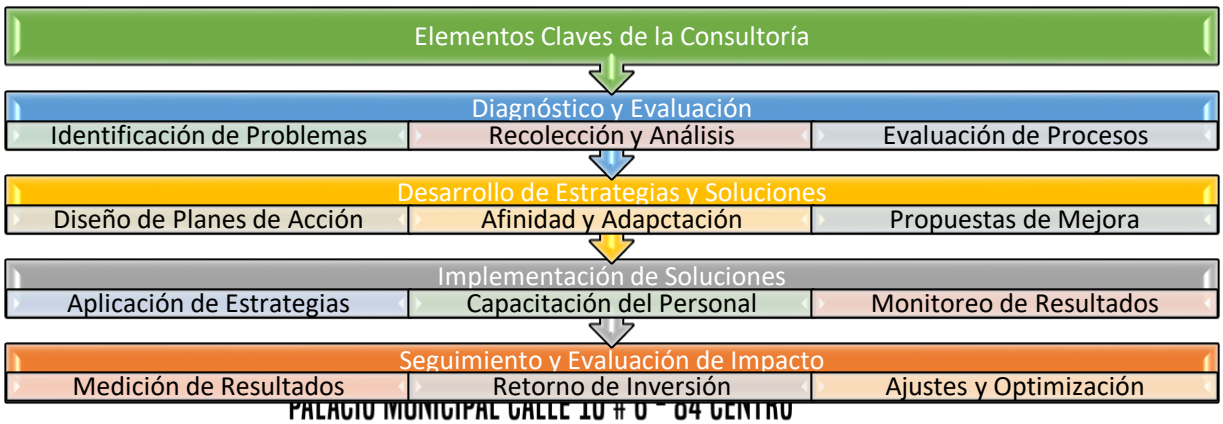


Ilustración 17. Cadena de valor de los servicios de consultoría. Fuente: Responsabilidad Empresarial, 2025.

La cadena de valor para la prestación de servicios de consultoría se resume en el siguiente diagrama:



Ilustración 18. Cadena de valor de los servicios de consultoría. Fuente: ANI, 2024.

ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR

Según el sector de interés, se debe contemplar cuales normativas y/o regulaciones podrían aplicar al mismo, con el fin de que el proceso contractual no solo supla la necesidad requerida, sino que este cumpla con toda la legalidad aplicable en el territorio.

Tabla 10. Matriz Legal del Sector de Interés.

NORMA	ASPECTO REGULADO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)	
Artículo 2	Los fines esenciales del Estado, son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios
Artículo 209	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
Artículo 311	Resalta al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio.
Artículos 313 y 338	Funciones y competencias de los concejos municipales para prever los demás elementos del tributo
Artículo 315 (núm. 3º)	Atribuye al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo
Artículo 365	Contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado, estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, así como a la regulación, el control y la vigilancia del Estado, que deberá asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y por último que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente o por particulares.

Artículo 333	Expresa que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, y para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, no autorizados por la ley; viabilizando la participación de los particulares en actividades de interés económico, e iniciativas privadas que velaran por el interés común en un escenario de absoluta libertad, determinado exclusivamente por la ley.
LEYES	
Ley 97 de 1913	Facultó al Concejo de Bogotá, exclusivamente para crear un impuesto sobre el alumbrado público
Ley 84 de 1915	Extendió a los concejos municipales de todo el país, la facultad de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo
Ley 136 de 1994, artículo 3.	Consagró como obligación de los Municipios el administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley
Ley 80 de 1993	“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
Ley 142 y 143 de 1994,	Leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, que propiciaron la participación del sector privado en el mercado energético, a fin de lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad, bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que creó la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), como Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con competencia para regular los servicios públicos, en aspectos eminentemente técnicos, con el objeto de lograr mayor cobertura en la prestación del servicio, al menor costo posible, y con adecuada remuneración para las empresas de servicios públicos, garantizando calidad, cobertura, expansión y eficiencia
Ley 190 de 1995	“Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”.
Ley 489 de 1998 Art. 4	Consagra la finalidad de la función administrativa, como la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en la Carta Política.
Ley 599 de 2000	“Por la cual se expide el Código Penal”: en lo concerniente a los delitos contra la administración pública
Ley 697 de 2001	Fomenta el uso racional y eficiente de la energía y se declaró el (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor y la promoción del uso de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.
Ley 1150 de 2007	“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
Ley 1386 de mayo 21 de 2010 Art. 1º	Prohíbe a los entes territoriales, delegar, a cualquier título, la administración, fiscalización, liquidación, cobro coactivo, discusión, devoluciones, e imposición de sanciones de los tributos a particulares

Ley 1437 de 2011	Modificada por la Ley 2082 de 2021. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
Ley 1712 de 2014	"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1819 de 2016, CAPÍTULO IV. "IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO"	Se modifica, en el Título IV, aspectos relacionados con el impuesto de alumbrado público.
Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Ley 1952 de 2019	"Modificada por la Ley 2094 de 2021, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011.
DECRETOS	
Dec. 3683 de 2003 y Dec 2424 de 2006	Regula la prestación del servicio de alumbrado público, definido como el servicio no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito, y que comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición, la expansión, facturación conjunta e interventoría. Fija en los Municipios o Distritos la competencia para la prestación directa o indirecta, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público
Decreto Ley 4170 de 2011	"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –, se determinan sus objetivos y estructura."
Dec 1073 de mayo 26 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, compila toda la regulación existente referente a la prestación del servicio de alumbrado público.
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
Decreto 943 del 30 de mayo de 2018	Modifica y adiciona la Sección 1, Capitulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público.

Decreto 2106 de 2019	"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
Decreto 342 de 2019	Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
RESOLUCIONES – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	
181331 de 2009, 180265, 180540, 181568 y 182544 de 2010, 40150 de 2024	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP, que establece las reglas generales que se deben tener en cuenta en los sistemas de iluminación interior y exterior y dentro de estos últimos los de alumbrado público, en el territorio colombiano, promoviendo el uso racional y eficiente de energía en iluminación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 697 de 2001. En tal sentido señala las exigencias y especificaciones mínimas para que las instalaciones de iluminación garanticen la seguridad y confort con base en su buen diseño y desempeño operativo, así como los requisitos de los productos empleados en las mismas.
RESOLUCIONES – COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS "CREG"	
114 de 2014	Por la cual se modifica la Resolución CREG 123 de 2011 mediante la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público
Resolución CREG 015 de 2018	Por la cual se establece la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.
Resolución CREG 215 de 2021.	Por la cual se modifica la tasa de retorno para la actividad de distribución de energía eléctrica, aprobada en la Resolución CREG 016 de 2018.
Resolución CREG 101 013 de 2022	Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público.
JURISPRUDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	
Sentencia C-504 julio 3 de 2002	Constitucionalidad del impuesto creado por la ley 97 de 1913.
Sentencia C272/16 (Mayo 25), Exped. D11056 -M.P. Luis Ernesto Vargas Silva	Declaró inexequible el artículo 191 de Ley del Plan Nacional de Desarrollo 20142018, que regulaba la contribución especial para financiar el servicio de alumbrado público, que vulneraba la cláusula del estado social de derecho y el 338 de la constitución política, en cuanto se refiere a la fijación de los elementos esenciales del tributo
Sentencia C-130 de 2018	Autonomía tributaria que realizan los municipios que adoptan o modifican los elementos no esenciales del impuesto de alumbrado público, se reitera la definición y el alcance del servicio de alumbrado público y que la responsabilidad de la prestación, con independencia de los esquemas

	existentes, siempre es del municipio.
JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO	
Sentencia octubre 15 de 1999	Improcedencia de la tutela como mecanismo para cuestionar la imposición del impuesto de alumbrado público.
Sentencia julio 7 de 2000	Analiza validez del procedimiento de cobro del servicio en la factura de energía.
Sentencia SIV julio 9 de 2009, rad. 17001 23 31 0002006 00404 02 16544	Competencia de los entes territoriales para determinar los presupuestos objetivos de los gravámenes de acuerdo con la ley
Sentencia 10 marzo 2010 Sección Cuarta	Categoriza el consumo de energía eléctrica por rangos para quienes desempeñan actividades comerciales, industriales o de servicios, parámetro de medición admisible para establecer la base gravable del impuesto respecto de tales sujetos pasivos.
Sentencia 2014-00135/52055 de abril 11 de 2019	La pretensión de nulidad y el correspondiente fallo por parte del Consejo de Estado se concentran en las competencias que goza la Agencia Colombia Compra Eficiente para reglamentar y obligar a las entidades públicas reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a adoptar ciertos documentos en la etapa precontractual. En un extenso recuento de los alcances de la potestad reglamentaria del Presidente de la República, la sentencia recuerda la naturaleza de dicha potestad y su condición de intransferible.
Sentencia de unificación 2019-CE-SUJ-4-009	Por la cual la sección cuarta del Consejo de Estado ha unificado criterios, con base en los cuales los municipios deben adoptar el impuesto de alumbrado público y determinar las tarifas a cobrar a los contribuyentes.
OTROS APLICABLES	
OTROS	Los manuales, guías, cartillas y conceptos emitidos por las Entidades / Autoridades relacionadas al Sector (Colombia Compra Eficiente, Min Energía, CREG, Otros), como también las demás disposiciones que adicionen, modifiquen o sustituyan las normas atrás enunciadas.

*Fuente: Función Pública, 2026***.**

ASPECTOS TECNICOS Y COMPORTAMIENTO DE PRECIOS DEL SECTOR

Es claro que después de identificar, analizar y evaluar aspectos claves del sector correspondiente a la actividad o actividades que nos conciernen al objeto del contrato, se debe mencionar aspectos técnicos claves de este, con el fin de considerar un mejor análisis y entendimiento respecto a las Interventorías en el Sistema de Alumbrado Público. Según el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se define como Interventor lo siguiente:

"Es la persona natural o jurídica contratada a través de un proceso de selección por concurso de

méritos o por mínima cuantía, que ejerce la vigilancia y control sobre el contrato o convenio para el cual ha sido vinculado contractualmente."

Se debe constatar que bajo el Art. 209 de la Constitución Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Sobre esto, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Estatuto Anticorrupción, consagran que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado o convenido a través de un supervisor o interventor, según sea el caso.

De aquí, se deriva que la Interventoría debe, por ley y transparencia publica, ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento explícito del objeto contractual y/o convenio vigilado por la entidad pública, manteniendo claramente un conocimiento especializado de las temáticas que acontezcan el contrato; justamente para custodiar, controlar y velar por la ejecución optima y legal del proceso que se lleve a cabo. Ahora, en consideración con el conocimiento especifico de los Sistemas de Alumbrado Público, se tiene que es una actividad que satisface necesidades de interés general en forma regular y continua, que tiene un régimen jurídico especial, cuya prestación se encuentra a cargo de los Distritos y Municipios, los cuales a su vez pueden ejecutarla en forma directa o indirecta.

El régimen jurídico aplicable del servicio de alumbrado público se encuentra determinado en la Ley 1819 de 2016, artículos 349 a 353, los cuales establecen la definición general del servicio de alumbrado público, así como los elementos para la adopción por parte de las entidades territoriales, del impuesto de alumbrado público como fuente de financiación. Así mismo el Decreto Único Reglamentario No. 1073 de 2015, correspondiente al Sector Administrativo de Minas y Energía, contiene reglamentación de los aspectos particulares de este servicio público, específicamente, su artículo 2.2.3.1.2., modificado por el artículo primero (1°) del Decreto 943 del año 2018, define el Servicio de Alumbrado Público como:

"El Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad· al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades".

Este servicio público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. Todos los contratos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público, que celebren los municipios o distritos con los prestadores de este se regirán por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Los contratos que suscriban los municipios o distritos, con los prestadores del servicio de alumbrado público, para que éstos últimos asuman la prestación del servicio de alumbrado público o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, deben garantizar la continuidad en la ejecución de la expansión con parámetros específicos de calidad y cobertura del servicio de alumbrado público. Los costos de administración, operación y mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo. La Resolución CREG 101-013 de 2022, mediante la cual se aprobó la metodología para la determinación de los costos máximos que

deberán aplicar los Municipios o Distritos, para remunerar a los prestadores del servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público, incluyendo los de la Interventoría.

En esta misma resolución se reguló integralmente todos los aspectos relacionados con la prestación del servicio de energía con destino al servicio de alumbrado público y el contrato mismo a suscribirse entre la Empresa y el Municipio. Los costos máximos anuales por concepto de AOM se determinarán a partir de una fracción del costo de reposición a nuevo de cada UCAP que compone el SALP de un municipio o distrito. Por lo anterior, además de que es concerniente y obligatorio contar con una Interventoría no solo en el aspecto del Estatuto de Contratación y Anticorrupción ante procesos contractuales estatales, sino que también es un aspecto establecido para la operación integral de los sistemas de alumbrado público según el RETILAP.

Ahora, referente a como es el control de precios requeridos ante la necesidad contractual, siendo la Interventoría, se establece que estos están ligados al Estudio Técnico de Referencia ejecutado ante las necesidades del municipio y la regulación vigente al Establecimiento de Costos del Sistemas de Alumbrado Público, considerando la metodología establecida por la CREG. Siendo así, se tendrá en cuenta el análisis del mercado sobre la dinámica de dicha necesidad, pero es ineludible enfatizar que los precios se establecen según el estudio y conforme a las necesidades de cada territorio.

COMPORTAMIENTO GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, se procedió a revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual, relacionando los procesos celebrados entre entidades públicas y/o privadas que apliquen o se relacionen al objeto de este, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas. En línea con lo anterior, en primer lugar, se consultó en el SECOP las estadísticas correspondientes a las contrataciones en las cuales se identificaron los productos o servicios a contratar con los mismos códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección, veamos:

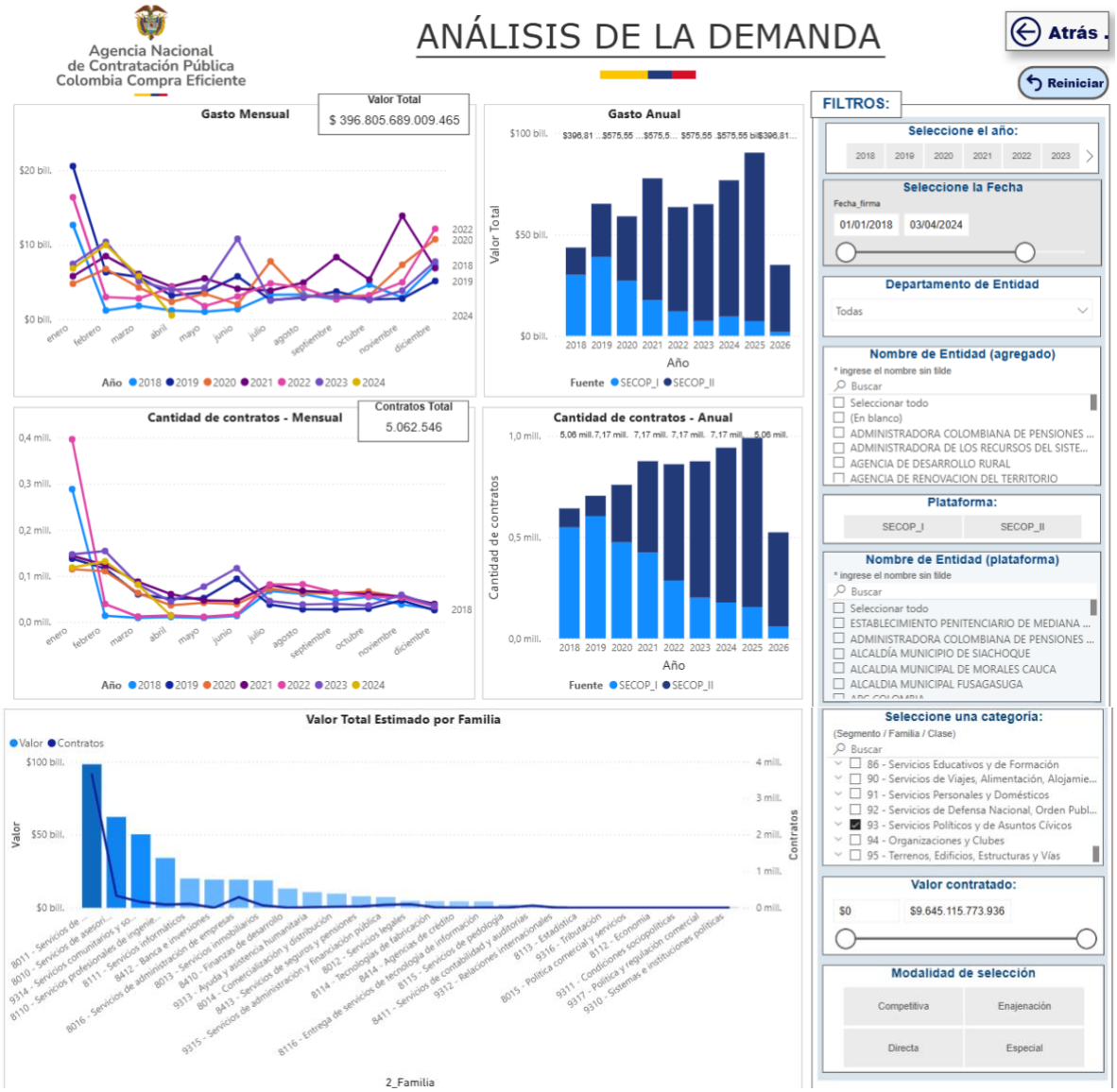
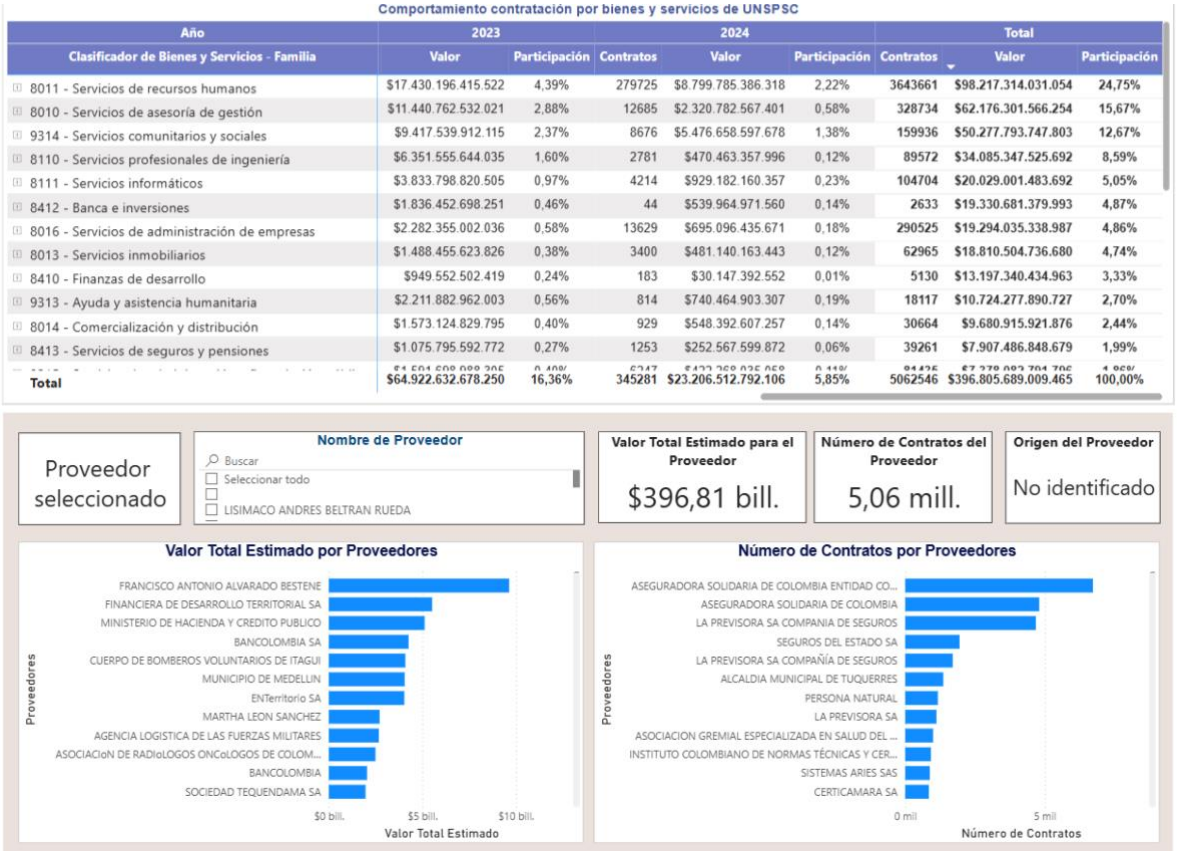


Ilustración 19. Análisis de la Demanda del Sector de Interés – Parte 1. Fuente: SECOP, 2026

De igual manera, se revisaron procesos de selección similares en objeto al del presente proceso de selección, en aras de identificar la forma como otras Entidades han adquirido productos o servicios similares al que pretende adquirir la **Alcaldía Municipal de Becerril - Cesar** en este caso.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023		2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	$17.430.196.415.522	4,39%	279725	$8.799.785.386.318	2,22%	3643661	$98.217.314.031.054	24,75%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	$11.440.762.532.021	2,88%	12685	$2.320.782.567.401	0,58%	328734	$62.176.301.566.254	15,67%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	$9.417.539.912.115	2,37%	8676	$5.476.658.597.678	1,38%	159936	$50.277.793.747.803	12,67%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	$6.351.555.644.035	1,60%	2781	$470.463.357.996	0,12%	89572	$34.085.347.525.692	8,59%
8111 - Servicios informáticos	$3.833.798.820.505	0,97%	4214	$929.182.160.357	0,23%	104704	$20.029.001.483.692	5,05%
8412 - Banca e inversiones	$1.836.452.698.251	0,46%	44	$539.964.971.560	0,14%	2633	$19.330.681.379.993	4,87%
8016 - Servicios de administración de empresas	$2.282.355.002.036	0,58%	13629	$695.096.435.671	0,18%	290525	$19.294.035.338.987	4,86%
8013 - Servicios inmobiliarios	$1.488.455.623.826	0,38%	3400	$481.140.163.443	0,12%	62965	$18.810.504.736.680	4,74%
8410 - Finanzas de desarrollo	$949.552.502.419	0,24%	183	$30.147.392.552	0,01%	5130	$13.197.340.434.963	3,33%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	$2.211.882.962.003	0,56%	814	$740.464.903.307	0,19%	18117	$10.724.277.890.727	2,70%
8014 - Comercialización y distribución	$1.573.124.829.795	0,40%	929	$548.392.607.257	0,14%	30664	$9.680.915.921.876	2,44%
8413 - Servicios de seguros y pensiones	$1.075.795.592.772	0,27%	1253	$252.567.599.872	0,06%	39261	$7.907.486.848.679	1,99%
Total	$64.922.632.678.250	16,36%	345281	$23.206.512.792.106	5,85%	5062546	$396.805.689.009.465	100,00%

Ilustración 20. Análisis de la Demanda del Sector de Interés – Parte 2. Fuente: SECOP, 2026

Lo anterior, en observancia al criterio de "Gasto Histórico" dispuesto en el numeral 1.3.2.2. de la "Guía de elaboración de Estudios de Sector", versión 2 emitida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, veamos:

"Para la consulta de información de procesos de adquisición históricos se puede acceder a plataformas de información como datos abiertos. Para usuarios no familiarizados con el manejo de bases de datos, se recomienda hacer uso de las herramientas de visualización desarrolladas en el marco del modelo de abastecimiento estratégico, las cuales reflejan y procesan la información que reposa en datos abiertos, proveniente del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, SECOP II y TVCE.

Mediante estas herramientas la Entidad Estatal puede observar, las modalidades de contratación utilizadas, el gasto mensual y anual, la cantidad de contratos celebrados en la plataforma del SECOP, los valores totales estimados por categoría del gasto, las tablas comparativas de comportamientos del gasto, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos. (Subrayado por fuera del texto original).

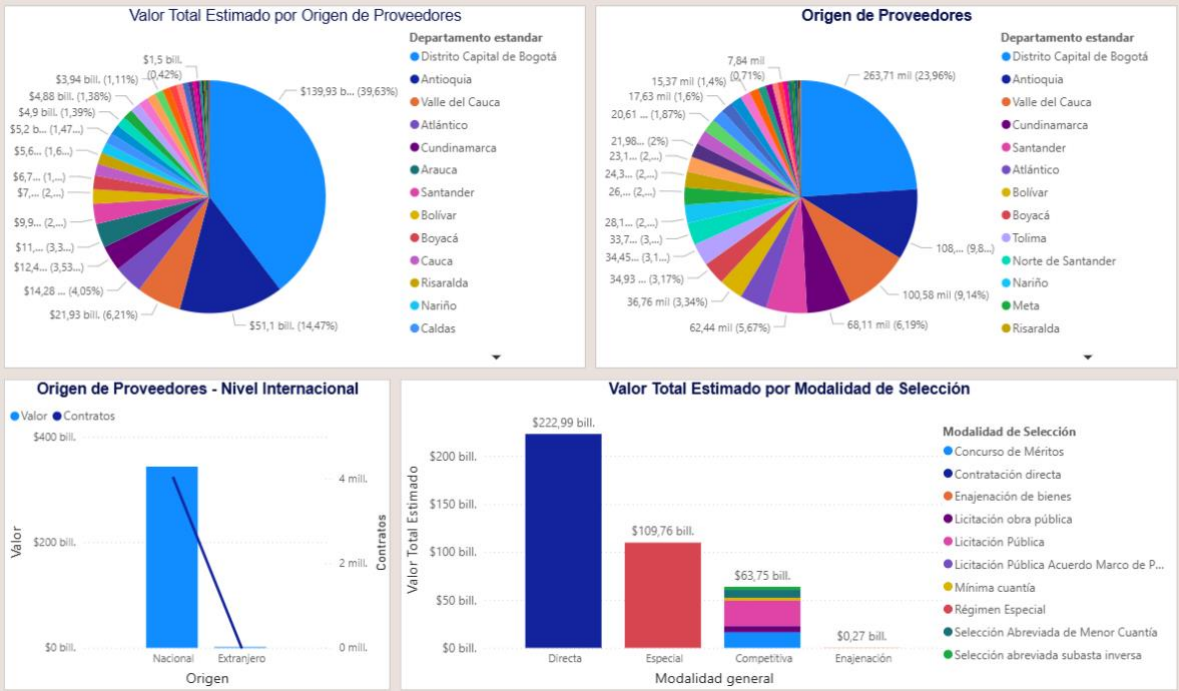


Ilustración 21. Análisis de la Demanda del Sector de Interés – Parte 3. Fuente: SECOP, 2026

De igual forma, en el numeral 1.3.4. de la citada guía, denominado "Estudio de Mercado", se establece que:

"*El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.*

Tabla 11. Procesos de Contratación referentes al objeto contractual de interés.

ENTIDAD	TIPO	PROCESO	OBJETO	CUANTIA
Santiago de Cali Distrito Especial	Concurso de méritos abierto	4182.010.32.1.325 - 2025	Realizar interventoría al convenio interadministrativo entre el municipio de Santiago de Cali y ENERCALI SAS ESP de la ejecución del servicio de alumbrado publico	$ 2.830.000.000
Empresas Públicas Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P	Contratación régimen especial	INVITACION 002	Interventoría técnica, jurídica, administrativa, ambiental y financiera para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la administración, operación, mantenimiento, expansión, reposición, modernización y compra de energía para el sistema en el sector urbano y rural del municipio de Florencia, departamento del Caquetá	$ 1.150.968.000
ENERCA SA ESP	Contratación régimen especial	SVO-GD-045-2023	Interventoría técnica administrativa financiera contable, jurídica y ambiental a la modernización tecnología led, expansión, e independización de las redes eléctricas de alumbrado público etapa 2 en el municipio de Tauramena.	$ 423.722.700
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Concurso de méritos abierto	SI-SI-CM-002-2022	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental de salud ocupacional y seguridad industrial de la prestación del servicio y el mantenimiento del alumbrado público del municipio de Bucaramanga	$ 876.565.975
Rio Aburra SAS ESP	Contratación régimen especial	PROCESO N° 09 DE 2022	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable para la operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público en el municipio de caldas, departamento de Antioquia	$ 3.615.238.946
Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	Concurso de méritos abierto	CM-SG-039-2022	Seleccionar al contratista que realice la interventoría integral de los contratos que resulten de la contratación que tienen por objeto: la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión; las actividades de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, el de suministro de energía y todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público del distrito de Cartagena	$ 950.105.502
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP	Contratación directa (con ofertas)	UAESP-460-2021	Realizar la interventoría técnica-operativa social administrativa ambiental regulatoria jurídica de seguridad industrial y salud en el trabajo; de la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá que se presta conforme al Convenio No766 de 1997 cuyo objeto es la prestación del servicio de alumbrado público en Bogotá DC y el Acuerdo complementario	$ 4.180.303.080

			del mismo suscrito entre el Distrito Capital/UESP y CODENSA el 25 de 1de 2002 y aquellos que los sustituyan modifiquen o adicionen	
Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca - CAR	Concurso de méritos abierto	CAR-CM-25-2021	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mantenimiento, ampliación y optimización de los sistemas de alumbrado público de los parques ecoturísticos de la corporación: neusa, río neusa, juan pablo II, sopó, Guatavita y el hato. acorde al producto de consultoría No. CAR-MC-003-2021	$ 590.893.604

Fuente: SECOP, 2026

Cabe observar que la modalidad de contratación revisada en este tipo de objetos contractuales suele ser de régimen especial si es solicita por una empresa mixta o por concurso de méritos si es solicitado por una entidad pública, pero es evidente que es común este tipo de contrataciones referentes a interventorías en alumbrado público. De lo anterior, es claro que son servicios especializados de seguimiento y control a las operaciones referentes al alumbrado público, por lo que es necesario tener un musculo operacional fuerte, un talento humano idóneo y experiencia observable en la temática de auditoría, consultoría e interventoría integral, bajo los parámetros legales aplicables.

ESTUDIO DE LA OFERTA

De lo anterior y en base a lo que se busca suplir con el objeto del presente estudio, las funciones a ejercer estarían clasificados en el CIIU como **ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN** principalmente**,** debido al requerimiento contractual de "CONTRATAR UNA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, REGULATORÍA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR.", por parte de la Alcaldía municipal.

De esto, se sabe que el código CIIU a considerar es el 7020 y los códigos UNSPSC establecidos principalmente, aunque este puede aplicarse tanto a la División 70 del CIIU, como a los códigos 7112 y 4321 del CIIU y sus respectivas Divisiones, según el análisis dado del sector y la actividad de interés, a lo que la finalidad de esto es que realmente el órgano adjudicado al contrato tenga la respectiva experiencia y conocimiento en el sector demandado, siendo en Interventoría y Alumbrado Público.

De aquí, se estima cuales organizaciones, empresas u similares se encuentran disponibles para ejercer este tipo de actividades y establecer un análisis de la posible oferta que se puede observar en la licitación del contrato en referencia. A ello y con el fin de garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, la oferta está fija por las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que consientan para el objeto del contrato.

De igual forma, ante la invitación pública que se perpetre para elegir el socio o los socios, estos podrán manifestar tanto en forma conjunta como individual (personas naturales, jurídicas, promesas de sociedades futuras, consorcios y/ o uniones temporales); las cuales deberán declarar el compromiso incuestionable de integrarse en única persona jurídica al momento de ser designados como socio estratégico, de tal forma que una sola entidad jurídica haga los deberes específicos del requerimiento solicitado.

Una vez revisado y considerando que existen una variedad de empresas que se desenvuelven en la actividad deseada según los códigos instaurados, se optó por tomar una muestra de comercios del sector, donde se tienen 60 empresas registradas que, dentro de sus funciones, se encuentra la de ACTIVIDADES DE CONSULTARÍA DE GESTIÓN y/o los códigos descritos dentro del territorio nacional.

A esto, es imperante mencionar que pueden existir un sin número de personas naturales y/o jurídicas que pueden prestar los servicios requeridos y se enfatiza que debido a la cantidad de organizaciones registradas en las diferentes bases de datos, se decantó por mostrar un segmento descriptivo del sector, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con el reporte revisado en el *SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el Registro Único Empresarial y Social – RUES*, siendo:

Tabla 12. Potenciales Contratistas/empresas del Sector.

MUESTRA REPRESENTATIVA DEL SECTOR		
ALUMBRADO Y TECNOLOGIA S.A.S.	IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	PC MEJIA S.A.
AMERICAN LIGHTING S.A.S.	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA S A	PLANICONST SAS
COMERCIALIZADORA SOTINCOL S.A.S	INDRA COLOMBIA S.A.S	PROMONTAJES S.A.S.

CONSTRUCCIONES KAB S.A.S	INGECONS INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	QUIPUX. S.A.S.
CONSTRUCTORA INGEZA SAS	INGELÉCTRICA S.A.S.	R & C INGENIEROS SAS
CONSTRUINTEC S.A.S	INGENIERIA & CONSTRUCCIONES INTEC-OTM LTDA	R.P.B S.A.S.ARQUITECTURA E INGENIERIA
CONSULTORIA PROYECTOS OBRAS E INGENIERIA S A S	INGESSA S.A.S.	RUGELES DURAN ARQUITECTOS S A S
DATA TOOLS SAS	INSTELEC S.A.S.	SERVICIO DE INGENIERIA, TRANSITO Y TECNOLOGIA SAS
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	INTECOM S A S	SERVITEC INGENIEROS SAS
E&R ASESORES JURIDICOS SAS	INVER MIL GROUP S A S	SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION S A S
E.L.E.C. S.A.	INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS
EGLO COLOMBIA ILUMINACION S.A.S	KUBIK LAB SAS	SONDA DE COLOMBIA S.A.
ELECTROMONTAJES S.A.S.	MCS COLOMBIA S A S	STEFANINI COLOMBIA S.A.S
FARIAS SAS ARQUITECTOS	MECM PROFESIONALES CONTRATISTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-EN REORGANIZACIÓN	STRUD INGENIERIA LTDA
FRANCO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.)
FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	MULTINVERSION S A S	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA S.A.S.
GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	MUÑOZ Y CIA S.A.S.	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S A S
GIGACON GRUAS SAS	ODINSA SERVICIOS S A S	TECNOPROCESOS S.A.S
GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	OLIMPIA IT S.A.S	AMERICAN LIGHTING S.A.S.
HHL INGENIEROS SAS	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	ALUMBRADO Y TECNOLOGIA S.A.S.

Fuente: SIIS-RUES, 2026.

Por lo anterior, dada la modalidad de contratación y características propias del objeto del presente proceso, así como su naturaleza, es pertinente tener en cuenta las demás empresas y/o entidades que pueden prestar el servicio requerido, ya sea desde un ámbito local, regional, nacional e incluso

PALACIO MUNICIPAL CALLE 10 # 6 - 84 CENTRO
CELULAR: 310 240 0487
EMAIL: ALCALDIA@BECERRIL-CESAR.GOV.CO

internacional; mientras cumpla con los requerimientos solicitados y establecidos.

ESTUDIO DEL MERCADO – ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El sustento legal de la exigencia de los indicadores financieros y organizacionales se encuentra sustentado en lo estipulado en el ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP***, del Decreto 1082 de 2015 que reza:

> ***3. Capacidad Financiera*** *– los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
> ***3.1. Índice de liquidez****: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
> ***3.2. Índice de endeudamiento****: pasivo total dividido por el activo total.*
> ***3.3. Razón de cobertura de intereses****: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
> ***4. Capacidad Organizacional*** *– los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
> ***4.1. Rentabilidad del patrimonio****: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
> ***4.2. Rentabilidad del activo****: utilidad operacional dividida por el activo total.*

Así las cosas, es deber de la Entidad exigir dichos indicadores en aras de dar cumplimiento a la normatividad establecida para la contratación pública, en el entendido que los indicadores financieros son utilizados para mostrar las relaciones que existen entre las diferentes cuentas de los estados financieros.

Estos sirven para analizar su liquidez, solvencia, rentabilidad y eficiencia operativa de una empresa. Asimismo, el ***Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales*** del precitado decreto establece que:

> ***La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*** *legal, comercial,* ***financiera, organizacional****, técnica, y de análisis de Riesgo.* ***La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.***

En tal sentido, la Entidad realiza el análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional para poder determinar los indicadores requeridos durante la etapa de planeación; justificando los mismos con la información financiera y organizacional real de las empresas del sector.

Dada la naturaleza de los contratos, los proponentes deben contar con capacidad financiera suficiente para brindar los servicios requeridos mientras se hace efectivo el correspondiente pago, en esa medida se pueden establecer, índices, analizando el sector y la modalidad del contrato.

Para determinar los indicadores tanto financieros como organizacionales que garanticen la ejecución del presente contractual, la Entidad tomó como referencia la información financiera y organizacional

PALACIO MUNICIPAL CALLE 10 # 6 - 84 CENTRO
CELULAR: 310 240 0487
EMAIL: ALCALDIA@BECERRIL-CESAR.GOV.CO

de empresas del sector a través de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIIU adaptada para Colombia.

De esto, se toma como referencia principal la división 70 “Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión”, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7020 correspondiente a las “Actividades de Consultoría de Gestión” principalmente, como también los códigos UNSPSC y códigos CIIU establecidos.

Una vez analizada la información financiera presentada para el sector de interés, de acuerdo con el reporte revisado en la plataforma web disponible *SIIS de la Superintendencia de Sociedades y el Registro Único Empresarial y Social – RUES* a corte de 31 de diciembre de 2024, se optó por considera una muestra descriptiva de 60 empresas.

Se da claridad que el corte al año 2024 de la información financiera de las sociedades muestrales disponibles, se origina a que esa es la información publica disponible en la plataforma SIIS y al momento de su consulta, aun no se encuentra actualizado a corte del año 2025.

De esto, se tomó tanto empresas Pymes como grandes empresas del sector aplicadas a las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), en consideración a lo disponible en la plataforma SIIS.

Ante esto, se procede a determinar los indicadores financieros y organizacionales del proceso, tomando como referencia los indicadores de dichas empresas que se encuentran disponibles, a saber que:

Tabla 13. Indicadores Financieros de Empresas del Sector de Interés.

#	RAZÓN SOCIAL	NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROA
1	ALUMBRADO Y TECNOLOGIA S.A.S.	901179822 - 5	2,223	0,371	7,975	-0,006	-0,004
2	AMERICAN LIGHTING S.A.S.	806010696-2	4,385	0,553	7,570	0,087	0,071
3	COMERCIALIZADORA SOTINCOL S.A.S	800006904 - 2	277,407	0,002	131,605	0,080	0,079
4	CONSTRUCCIONES KAB S.A.S	800045458 - 5	0,557	0,286	1,028	0,001	0,001
5	CONSTRUCTORA INGEZA SAS	900182710 - 6	0,250	0,462	0,734	-0,007	-0,004
6	CONSTRUINTEC S.A.S	830136783 - 4	2,055	0,436	-14,636	0,016	0,009
7	CONSULTORIA PROYECTOS OBRAS E INGENIERIA S A S	900353952 - 6	245,967	0,004	IND	-0,068	-0,068
8	DATA TOOLS SAS	830031757 - 0	1,687	0,514	2,995	0,136	0,066
9	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	800003675 - 7	2,501	0,762	2,569	0,128	0,030
10	E&R ASESORES JURIDICOS SAS	901686092 - 1	1191,453	0,001	111,584	0,029	0,029
11	E.L.E.C. S.A.	812001153 - 9	6,700	0,354	IND	0,102	0,066
12	EGLO COLOMBIA ILUMINACION S.A.S	900947778 - 0	2,259	0,520	-5,335	-0,965	-0,464

13	ELECTROMONTAJES S.A.S.	811030738 - 7	3,161	0,533	0,334	-0,068	-0,032
14	FARIAS SAS ARQUITECTOS	900279351 - 3	1,033	0,623	2,296	0,010	0,004
15	FRANCO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	900506282 - 8	3,128	0,590	1,244	0,004	0,002
16	FUNDACIONES Y PILOTAJES SAS	800188286 - 9	0,932	0,591	IND	0,148	0,061
17	GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900218580 - 2	32,938	0,201	IND	0,035	0,028
18	GIGACON GRUAS SAS	900390725 - 0	3,632	0,099	0,190	-0,006	-0,006
19	GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS	900088206 - 3	46,022	0,122	11,683	0,063	0,055
20	HHL INGENIEROS SAS	800242069 - 8	1,827	0,510	54,088	0,202	0,099
21	IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	830068432 - 2	1,209	0,764	0,714	-0,024	-0,006
22	ILUMINACIONES DEL ALTO MAGDALENA S A	900066323 - 2	1,838	0,565	1,902	0,098	0,043
23	INDRA COLOMBIA S.A.S	830013774 - 1	1,342	0,669	2,465	-0,040	-0,013

24	INGECONS INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	830512329 - 6	1,474	0,412	IND	0,150	0,088
25	INGELÉCTRICA S.A.S.	800024970 - 5	2,016	0,569	2,006	0,130	0,056
26	INGENIERIA & CONSTRUCCIONES INTEC-OTM LTDA	830135333 - 9	7,431	0,409	IND	0,030	0,018
27	INGESSA S.A.S.	900024324 - 1	3,001	0,593	IND	0,180	0,073
28	INSTELEC S.A.S.	890911324 - 1	1,720	0,691	1,707	0,068	0,021
29	INTECOM S A S	830145800 - 1	8,005	0,272	IND	0,005	0,003
30	INVER MIL GROUP S A S	900333780 - 0	2,583	0,502	IND	-0,269	-0,134
31	INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	900297772 - 7	1,891	0,495	IND	0,033	0,017
32	KUBIK LAB SAS	900336991 - 1	3,798	0,583	16,404	0,105	0,044
33	MCS COLOMBIA S A S	900363819 - 7	2,052	0,729	1,328	0,135	0,037
34	MECM PROFESIONALES	830042976 - 4	0,943	2,482	0,364	-0,017	0,025

	CONTRATISTAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- EN REORGANIZACIÓN						
35	MGM INGENIERIA Y PROYECTOS SAS	830072857 - 4	1,915	0,488	6,249	0,073	0,037
36	MULTINVERSION S A S	900438469 - 6	9,979	0,021	IND	0,013	0,013
37	MUÑOZ Y CIA S.A.S.	807004467 - 1	1,295	0,771	IND	-0,260	-0,060
38	ODINSA SERVICIOS S A S	830124992 - 5	5,192	0,169	-233,671	-0,147	-0,122
39	OLIMPIA IT S.A.S	900032774 - 4	2,239	0,387	13,459	0,154	0,095
40	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	890206592 - 3	5,048	0,239	IND	0,067	0,051
41	PC MEJIA S.A.	811025231 - 5	1,419	0,748	7,693	0,185	0,047
42	PLANICONST SAS	900324561 - 6	2,949	0,338	6,590	0,029	0,019
43	PROMONTAJES S.A.S.	800059292 - 0	1,788	0,812	IND	-1,254	-0,236
44	QUIPUX. S.A.S.	811003486 - 1	1,964	0,476	3,661	0,107	0,056
45	R & C INGENIEROS SAS	804004453 - 8	2,325	0,428	3,737	0,138	0,079

46	R.P.B S.A.S.ARQUITECTURA E INGENIERIA	900111740 - 3	2,560	0,470	11,949	0,145	0,077
47	RUGELES DURAN ARQUITECTOS S A S	800196961 - 6	1,661	0,414	IND	0,145	0,085
48	SERVICIO DE INGENIERIA, TRANSITO Y TECNOLOGIA SAS	830110734 - 0	2,381	0,675	IND	0,196	0,063
49	SERVITEC INGENIEROS SAS	807001548 - 6	6,016	0,140	30,834	0,116	0,100
50	SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION S A S	830104063 - 2	2,054	0,422	4,186	0,172	0,099
51	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	830136915 - 1	0,940	0,727	3,213	0,183	0,050
52	SONDA DE COLOMBIA S.A.	830001637 - 7	1,897	0,394	2,706	0,044	0,027
53	STEFANINI COLOMBIA S.A.S	800114672 - 1	1,770	0,429	5,888	0,085	0,049
54	STRUD INGENIERIA LTDA	800066446 - 7	4,501	0,431	-4,823	0,061	0,035
55	SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.)	800024524 - 3	17,218	0,055	495,293	0,153	0,144

56	TECNISERVICIOS INGENIERIA ZONA FRANCA S.A.S.	900555444 - 3	6,450	0,155	1,487	0,017	0,015
57	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF S A S	800098622 - 4	1,220	0,700	7,112	0,157	0,047
58	TECNOPROCESOS S.A.S	900273006 - 1	2,375	0,498	IND	-0,059	-0,030
59	TELCOS INGENIERIA SA	900042474 - 2	1,595	0,788	1,108	0,006	0,001
60	UNION ELECTRICA S.A.	890937250 - 6	1,480	0,866	-0,378	-0,650	-0,087
MEDIA ACOTADA / PODADA			**4,502**	**0,466**	**8,475**	**0,049**	**0,027**

Fuente: SIIS, RUES, 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el propósito de determinar los indicadores de las empresas seleccionadas para el sector analizado, se utilizaron las herramientas estadísticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente en la ***Guía para la Elaboración de Estudios de Sector***, siendo el caso que la métrica estadística utilizada en el proceso fue la MEDIA ACOTADA O PODADA, con el fin de establecer una tendencia central ajustada (Porcentaje de ajuste: 10%) y con el menor sesgo posible de la muestra en presencia de valores atípicos (Muy altos o muy bajos) de los indicadores financieros evaluados y establecer unos valores limites recomendables para el proceso contractual.

Capacidad Financiera

Para la verificación de la situación financiera del proponente, se realizó sobre la plataforma web SIIS de la Superintendencia de Sociedades sobre los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

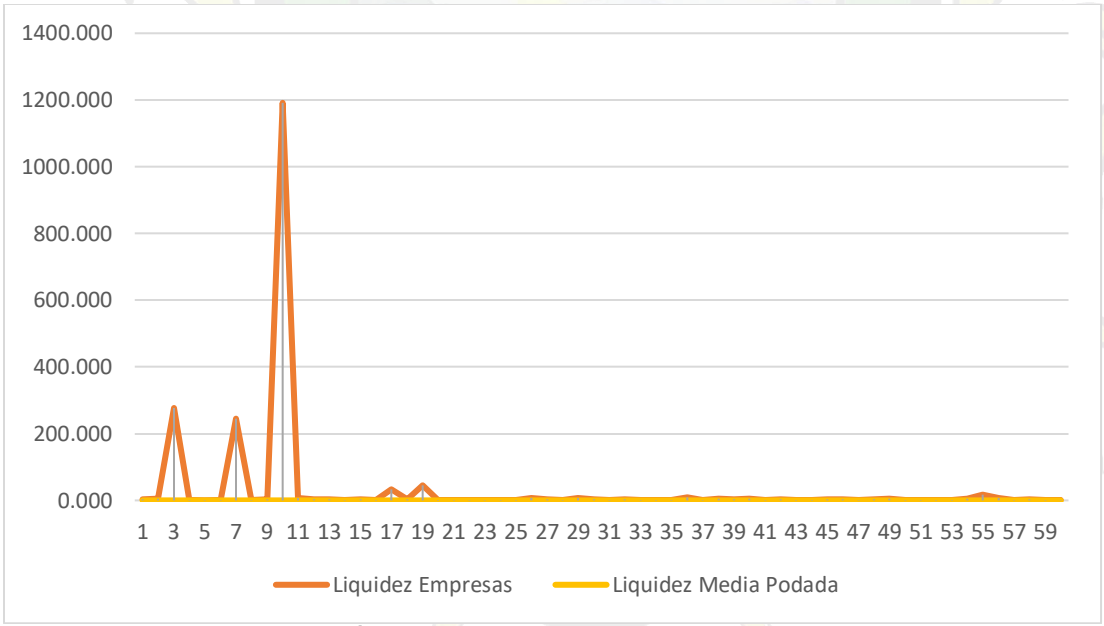
Tabla 14. Indicadores de Capacidad Financiera Recomendada.

INDICE	REQUERIMIENTO
Liquidez	Mayor o igual a 4,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 8,0 veces o indeterminado

Fuente: Propia

- **Liquidez**

Es igual a Activo Corriente/Pasivo Corriente, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los activos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. La herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 6. Índice de Liquidez Obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de índice de liquidez y una vez analizada la información financiera correspondiente al activo corriente y pasivo corriente de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 4,502; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 4,0 para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

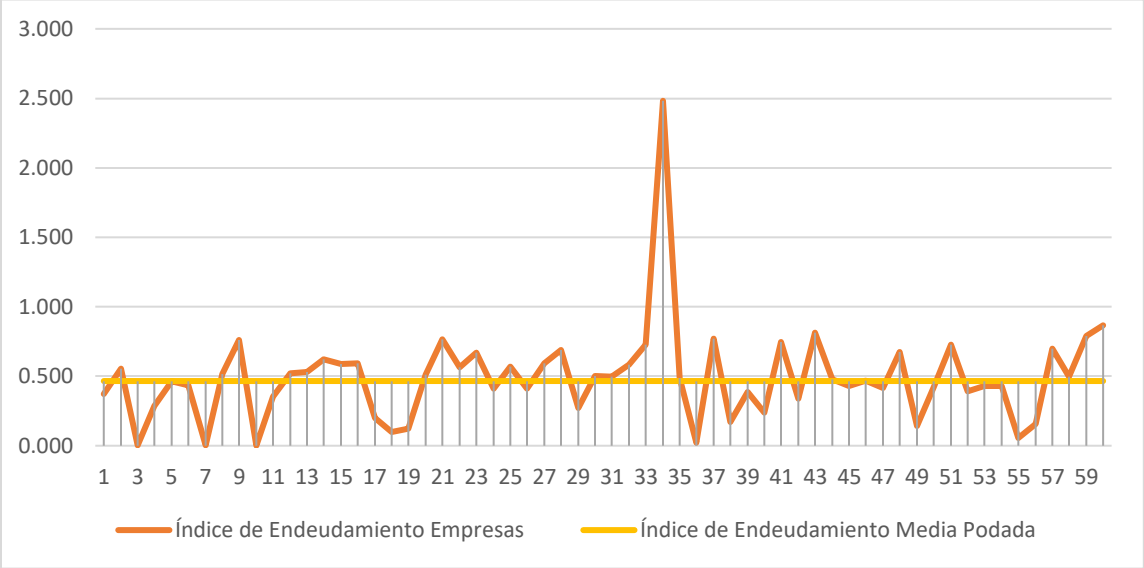
$$IL = AC / PC$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

❖ **Endeudamiento**

Es igual Pasivo Total/ Activo Total, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los Pasivos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. La herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 7. Índice de Endeudamiento Obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de índice de endeudamiento y una vez analizada la información financiera correspondiente al pasivo total y activo total de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 0,466; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador menor o igual a 0,5 para el proceso contractual.

De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$E = PT / AT$$

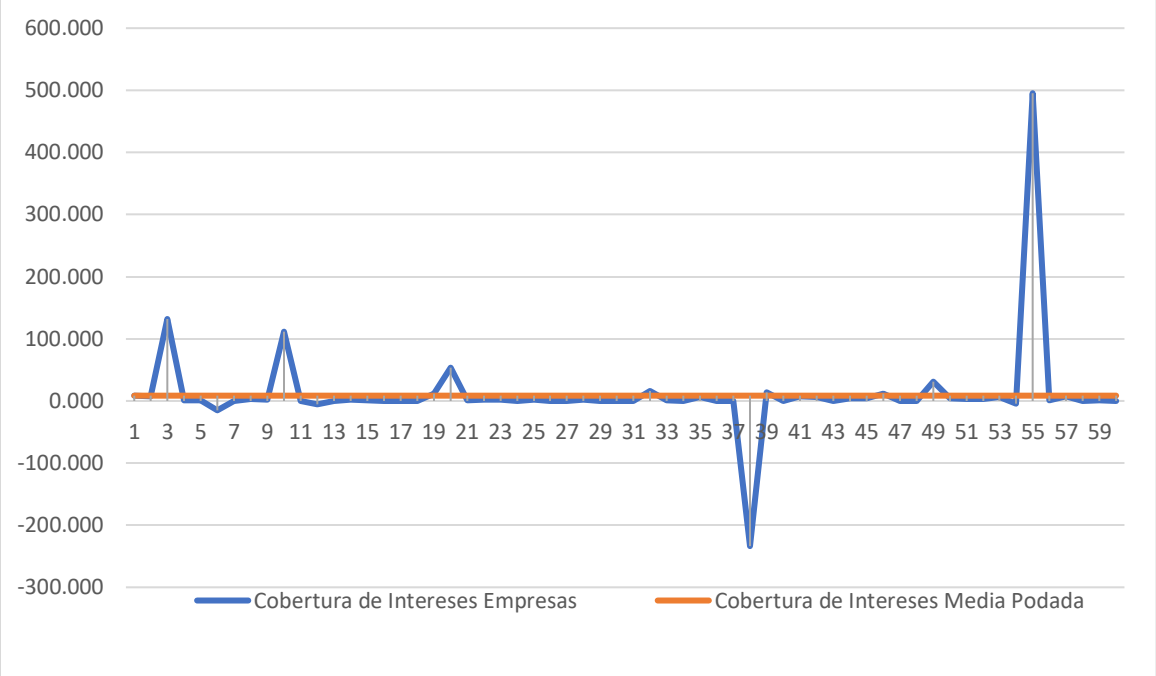
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

❖ **Razón de cobertura de interés**

Utilidad Operacional /Gastos de Interés, para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las Utilidades Operacionales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el caso de que un proponente singular tenga gastos de intereses de $0, no se podrá calcular el indicador “indeterminado” y se considerará habilitado. La herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 8. Razón de cobertura de interés Obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de índice de endeudamiento y una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad operacional y los gastos de interés de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 8,475; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 8,0, o que su valor se presente como Indeterminado para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto Intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$CI = UO / GI$$

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Capacidad Organizacional

Para la verificación de la situación organizacional del proponente, se realizó sobre la plataforma web SIIS de la Superintendencia de Sociedades sobre los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

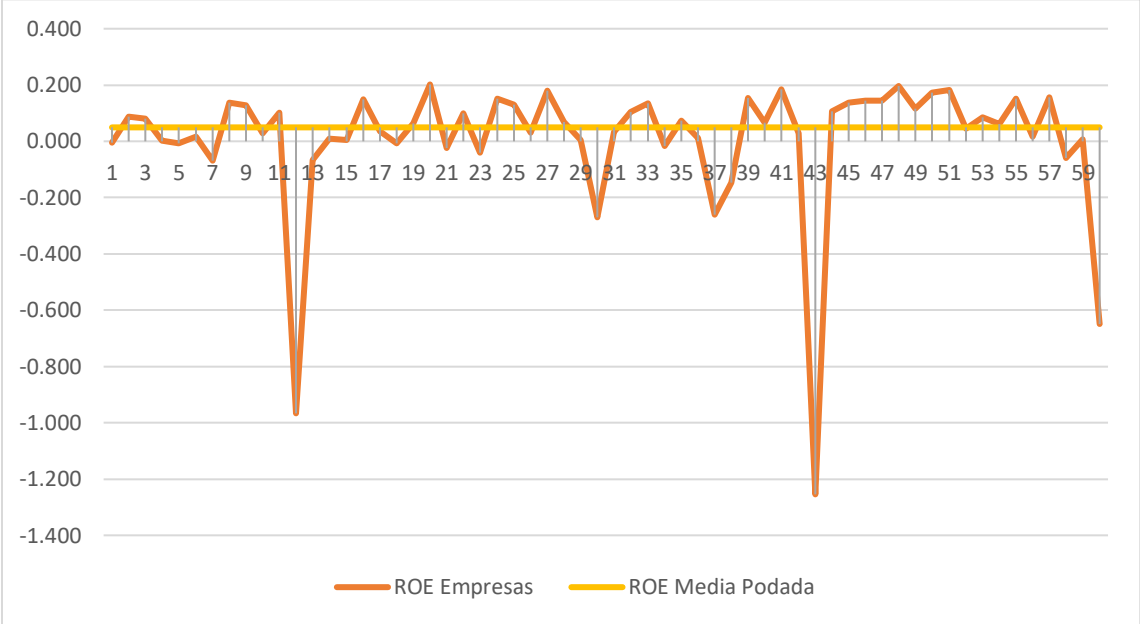
Tabla 15. Indicadores de Capacidad Organizacional Recomendado.

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,045
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,025

Fuente: Propia.

- **Rentabilidad sobre patrimonio**

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas: Utilidad Neta sobre Patrimonio; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Neta de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación. En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del patrimonio, la herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 9. Rentabilidad sobre patrimonio – ROE obtenido. Fuente: Propia.

Como se observa en la gráfica de rentabilidad sobre patrimonio y una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad neta y el patrimonio de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 0,049; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 0,045 para el proceso contractual,

PALACIO MUNICIPAL CALLE 10 # 6 - 84 CENTRO
CELULAR: 310 240 0487
EMAIL: ALCALDIA@BECERRIL-CESAR.GOV.CO

recomendado que no se debería considerar valores negativos. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones:

ROE = Por sus siglas en inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UN = Utilidad Neta
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

$$ROE = UN/PAT$$

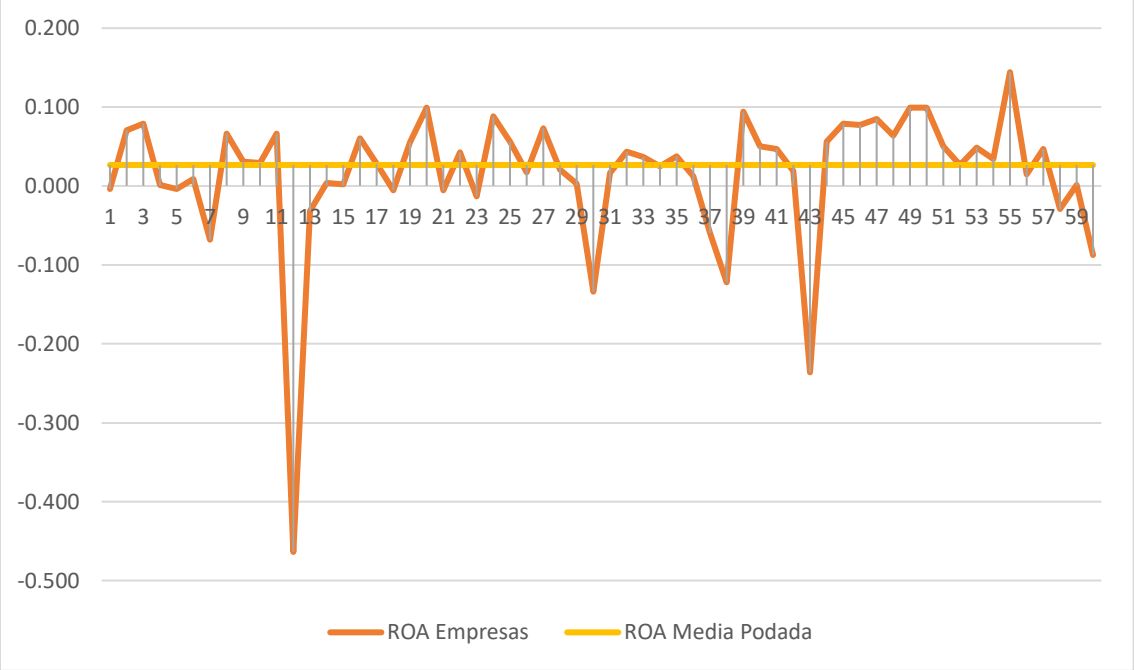
- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROE = \frac{(UN1 * \%O1) + (UN2*\%O2) + (UNn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n* \%On)}$$

❖ **Rentabilidad sobre activos**

Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión: Utilidad Neta sobre Activo Total; para el caso de consorcios o uniones temporales, se sumarán la Utilidad Neta de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se dividirán sobre la sumatoria de los Activos Totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el análisis del sector para determinar el indicador de rentabilidad del activo, la herramienta estadística utilizada fue la Media Acotada o Podada, como se puede observar a continuación:



Gráfica 10. Rentabilidad sobre activos – ROA obtenido. Fuente: Propia

Como se observa en la gráfica de rentabilidad sobre patrimonio y una vez analizada la información financiera correspondiente a la utilidad neta y los activos totales de las empresas del sector que reportaron información a la Superintendencia de Sociedades, se tiene una media de 0,027; por lo que se recomienda que la entidad establezca un indicador mayor o igual a 0,025 para el proceso contractual. De lo anterior, se tiene las siguientes convenciones:

Convenciones

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Neta
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- **Oferentes que se presenten individualmente:**

ROI = UN/AT

- **Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:**

$$ROI = \frac{(UN1 * \%O1) + (UN2 * \%O2) + (UNn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n * \%On)}$$

PALACIO MUNICIPAL CALLE 10 # 6 - 84 CENTRO
CELULAR: 310 240 0487
EMAIL: ALCALDIA@BECERRIL-CESAR.GOV.CO

Criterios diferenciales para MiPymes, Empresas de Mujeres y Población Especial

Entiéndase como criterios diferenciales al conjunto de incentivos implementados en los procesos de contratación en Colombia, con el objetivo de promover la participación de pequeñas empresas y emprendimientos liderados por mujeres en el sistema de compras y contrataciones públicas.

De esto, las Entidades Públicas tienen la obligación de introducir criterios diferenciales en los procesos determinados por la normatividad nacional, cuando uno de los oferentes cumpla con los requerimientos fijados en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se debe considerar unas condiciones habilitantes para estimular los emprendimientos (pymes) y empresas de mujeres residenciadas en Colombia, como también, otorgar un *valor adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del puntaje total* de las apreciaciones cuantitativas fijadas en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes para la contratación a publicar.

Por ello, se busca establecer requisitos habilitantes diferenciados y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública para fomentar la participación de emprendimientos (Pymes) y empresas lideradas por mujeres, ya sean personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con determinadas características específicas enmarcas en la ley.

Cabe resaltar, que toda razón social interesada en ser participe al proceso de selección publico establecido, independiente de su naturaleza y/o tamaño, estas deben cumplir con el mínimo de requisitos habilitantes establecidos en la norma y en el proceso de contratación requerido.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública

Ahora, referente a la población especial, se tiene que el Artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 busca fomentar en los pliegos de condiciones, o documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por supuesto, siempre garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. Por su parte el parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 202130, apunta a que, en los procesos adelantados por las entidades públicas a través de sus diferentes modalidades de contratación pública contempladas en la Ley, incluyan en los contratos cláusulas orientadas a promover la participación laboral o contractual de jóvenes entre 18 y 28 años.

Por tal motivo y teniendo en cuenta las capacidades estimadas anteriormente, se considerarán los siguientes criterios diferenciales que apliquen y cumplan los requerimientos de ley, y se encuentren interesados en el proceso:

Tabla 16. Indicadores Diferenciales de Capacidad Financiera y Organizacional

Índice	Requerimiento Diferenciado
Liquidez	Mayor o igual a 3,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 7,0 veces o indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,02

Fuente: Propia.

Notas / Recomendaciones

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Neta/Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes Plurales, se calificará como **NO CUMPLE.**

Nota 3: En caso de Proponentes Extranjeros, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

Deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Nota 4: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Nota 5: El RUP no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. La no exigencia del RUP no quiere decir que la Entidad Estatal no establezca requisitos habilitantes.

Nota 6: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales establecer en los Documentos del Proceso la forma en la cual: *(i) los proponentes deben acreditar los indicadores exigidos que no están incluidos en el RUP y (ii) los proveedores extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben demostrar que cumplen*

con los requisitos habilitantes, bien sean oferentes individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

Cabe recordar que estos son indicadores para considerar las mejores ofertas de los proponentes y evitar en menor medida el riesgo a cualquier tipo de incumplimiento del objeto contractual, hablando en términos financieros y musculo operacional. Se debe considerar los demás términos explícitos en la convocatoria pública, con el fin de seleccionar a la organización más amena para llevar a cabo la necesidad, bajo unos términos de claridad, justicia y transparencia pública.

Dado en Becerril a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2026.

(Original Firmado)

RICARDO BARROSO ALVAREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Delegado para efectos de la Contratación

Proyectó Asp. Técnicos	Ursulina María Adechine Viña – Secretaria de Planeación	(Original Firmado)
Revisó Asp. Jurídicos	Carlos Fernando Quesada León – Abog. Designado QR Abogados Asesores S.A.S.	(Original Firmado)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		